



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACIÓN CON
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN
LOS ESTUDIANTES DEL IX CICLO FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
SEDE 28 DE JULIO EN EL AÑO 2015”**

PRESENTADO POR

ZULMIA SALINAS RIVEROS

ASESORES:

Mg. HAYDEE PEREZ SAAVEDRA

Mg. DANIEL HIJAR HERNANDEZ

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2015

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 014-T-2016-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto; el Oficio N° 0009-2016/ODGYT/FDYCP-UAP, de fecha 08 de enero de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de Trabajo de Investigación presentado por la bachiller **ZULMIA SALINAS RIVEROS**, a fin que se declare expedita para sustentar la tesis intitulada **"LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN LOS ESTUDIANTES DEL IX CICLO FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP SEDE 28 DE JULIO EN EL AÑO 2015"**.

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 991-2001 de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que ésta cuenta con el informe de la asesora temática Dra. Haydee Pérez Saavedra de fecha 10 de diciembre de 2016, y el informe del asesor metodológico Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández de fecha 02 de diciembre de 2016, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de la bachiller **ZULMIA SALINAS RIVEROS**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS: "LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN LOS ESTUDIANTES DEL IX CICLO FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP SEDE 28 DE JULIO EN EL AÑO 2015"** debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimientos para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 7 de marzo de 2016

 **UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

.....
Dra. FELIPA EL PIRA MUÑOZ CCURO
Jefa de Investigación y Prevención Social

FEMC/msrd



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE ASESORIA DE TESIS

A : Dr. RICARDO DIAZ BAZAN
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dra. HAYDEE PEREZ SAAVEDRA
Asesora Temática

ASUNTO : Asesoría Temática de Tesis

"Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de Julio Lima en el año 2015"

Bachiller: ZULMIA SALINAS RIVEROS

FECHA : 10 de Diciembre de 2015

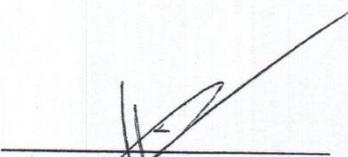
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de informar que habiendo concluido con mi labor de Asesoría de Tesis de la Bachiller ZULMIA SALINAS RIVEROS requisito para optar el Título Profesional de Abogado, debo expresar que se ha cumplido de forma satisfactoria con los requisitos que se requiere para la presentación del mencionado documento en lo que corresponde al procedimiento temático.

El trabajo de investigación en su contenido es responsabilidad exclusiva de la alumna, se ha realizado correcciones finales en tiempos diferentes, habiendo sido subsanados algunos extremos solicitados y otros son parte de la defensa de la tesis de la Bachiller **ZULMIA SALINAS RIVEROS** que sustentara en el debate de la tesis.

Es todo cuanto se pueda informar.

Atentamente


Mg. Haydee Perez Saavedra
Asesora Temática
DNI Nro. 20099058



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE ASESORIA DE TESIS

A : Dr. RICARDO DIAZ BAZAN
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ
Asesor metodólogo

ASUNTO : Asesoría Metodologica de Tesis
la violencia intrafamiliar y los derechos fundamentales de la
persona en los estudiantes del ix ciclo facultad de derecho de la
universidad privada telesup sede 28 de julio en el año 2015.

FECHA : 02 de Diciembre de 2015

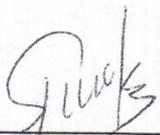
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de informar que habiendo concluido con mi labor de Asesoría de Tesis de la Srta. Bachiller Zulmia Salinas Riveros requisito para optar el Título Profesional de Abogado, debo expresar que se ha cumplido de forma satisfactoria con los requisitos que se requiere para la presentación del mencionado documento en lo que corresponde al procedimiento Metodológico.

El trabajo de investigación en su contenido es responsabilidad exclusiva del alumno, se ha realizado correcciones finales en tiempos diferentes, habiendo sido subsanados algunos extremos solicitados y otros son parte de la defensa de la tesis del Bachiller **Zulmia Salinas Riveros** que sustentara en el debate de la tesis.

Es todo cuanto se pueda informar.

Atentamente



Mg. Víctor Daniel Híjar Hernández
Asesor Metodólogo
DNI Nro. 09461497

DEDICATORIA

A mi familia, por su constante e invaluable apoyo para ser un profesional con altos valores en nuestra sociedad.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad Alas Peruanas, a las autoridades, catedráticos, a mi asesor personal y a todas las personas e instituciones que han colaborado en el desarrollo del presente estudio.

ÍNDICE

	PAG
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	ix
Abstract	x
Introducción	xi
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Descripción de la realidad problemática	12
1.2 Delimitación de la investigación	15
1.2.1. Delimitación Espacial	15
1.2.2. Delimitación Social	15
1.2.3. Delimitación Temporal	15
1.2.4. Delimitación Conceptual	15
1.3. Problema de Investigación	16
1.3.1. Problema Principal	16
1.3.2. Problemas Secundarios	16
1.4. Objetivos de la investigación	17
1.4.1. Objetivo General	17
1.4.2. Objetivos Específicos	17

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación	21
1.5.1. Hipótesis General	21
1.5.2. Hipótesis Secundarias	21
1.5.3. Variables Concepto	22
1.5.3.1 Operacionalización de las Variables	20
1.6. Metodología de la Investigación	24
1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación	22
a) Tipo de Investigación	22
b) Nivel de Investigación	22
1.6.2. Método y diseño de la Investigación	24
a) Método de la Investigación	22
b) Diseño de Investigación	23
1.6.3. Población y muestra de la Investigación	26
a) Población	26
b) Muestra	27
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	28
a) Técnicas	28
b) Instrumentos	28
1.6.4.1. Criterios de Validez y Confiabilidad de los instrumentos	30
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones	32

De la Investigación	
a) Justificación	32
b) Importancia	32
c) Limitaciones	32
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	34
2.1. Antecedentes de la investigación	35
2.2. Bases Teóricas	40
2.2.1. Fundamentación Teórica De La Variable	
Violencia Intrafamiliar.	41
2.2.1.1 Dimensiones Maltrato Físico	57
2.2.1.2 Implica Lesión	59
2.2.1.3 Lesión Leve	59
2.2.1.4 Lesión Grave/Moderada.	60
2.2.1.5 Abandono Económico	62
2.2.1.6 Maltrato Psicológico	64
2.2.1.7 Hostigamiento Verbal	66
2.2.1.8 Las Humillaciones	67
2.2.1.9 Baja Autoestima	69
2.2.1.10 Amenazas	69
2.2.1.11 Violencia De Género	70
2.2.1.12 Hostigamiento Sexual	73
2.2.1.13 Presunción De Engaño	76
2.2.1.14 Violencia Física y Emocional	76
2.2.1.15 Violencia Económica	78

2.2.2. Fundamentación Teórica de Los Derechos	
Fundamentales De La Persona	79
2.2.2.1 Defensa De La Persona Humana	
y el respeto a su dignidad	81
2.2.2.2 Instituciones Estatales	82
2.2.2.3 Estado Peruano	83
2.2.2.4 Comisarias. P.N.P	84
2.2.2.5 Normas Vigentes	87
2.2.2.6 Derecho a la Vida	90
2.2.2.7 Sociedad	91
2.2.2.8 Programas Contra La Mortalidad	92
2.2.2.9 Familia	94
2.2.2.10 Concepción	98
2.2.2.11 Derecho A La Integridad Moral, Psíquica Y Física	100
2.2.2.12 Persona	101
2.2.2.13 Sistema Educativo	102
2.2.2.14 Programas Sociales	103
2.2.2.15 Familia	105
2.3. Definición De Términos Básicos	107
CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS. E INTERPRETACION	
DE RESULTADOS	112
3.1. Análisis de tablas	113

3.1.1 Contrastación de Hipótesis General.	115
3.1.2 Contrastación de Hipótesis Específica.	115
3.2. Discusión de Resultados	121
3.3. Conclusiones	124
3.4 Recomendaciones	125
Fuentes de Información	127

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de consistencia

Anexo: 2 Encuesta- Cuestionario

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada "Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup sede 28 de Julio Lima en el año 2015." tuvo como objetivo : Determinar la relación que existe entre la violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona en las estudiantes en el distrito y año arriba señalado.

El método de Investigación fue descriptivo, diseño correlacional. La muestra estuvo constituida por estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de Julio Lima en el año 2015. Mediante la técnica de la encuesta se elaboró y aplicó un cuestionario para recoger la información sobre la violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona.

Finalmente se determinó que existe relación significativa positiva, entre la Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad privada Telesup sede 28 de Julio Lima en el año 2015.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, derechos Fundamentales, Maltrato Físico, Maltrato Psicológico, Violencia de género, familia.

ABSTRACT

This research paper entitled "Domestic Violence and the Fundamental Rights of the Individual in the ninth cycle students of the Faculty of Law TELESUP private university located in Lima July 28 2015." aimed to determine the relationship between domestic violence and the fundamental rights of the person in the students in the district and year indicated above.

The research method was descriptive, correlational design. The sample consisted of students from the ninth cycle of the Faculty of Law at the private university TELESUP headquarters July 28 Lima in 2015. Through the survey technique was developed and applied a questionnaire to collect information on domestic violence and Fundamental Rights of the Individual.

Finally it determined that there is significant positive relationship between domestic violence and the Fundamental Rights of the Individual in the ninth cycle students of the Faculty of Law at the private university based TELESUP Lima on 28 July 2015.

Keywords: Domestic violence, fundamental rights, Physical Abuse, Psychological Abuse, Violence against women, family

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulada "Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad privada Telesup sede 28 de Julio Lima en el año 2015." tuvo como objetivo Determinar la relación que existe entre la violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona en las estudiantes en el distrito y año arriba señalado.

La presente Investigación consta de tres capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema; constituido por la descripción de la realidad problemática de la Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona, la delimitación de la investigación, los problemas de la investigación, los objetivos de la investigación, las hipótesis y variables del estudio de la investigación así como su operacionalización de las variables, la metodología de la Investigación en donde se describe el tipo, nivel método, diseño, población, muestra técnicas, instrumentos, justificación importancia y limitaciones de la investigación

Capitulo II: Marco Teórico, integrado por los antecedentes de la investigación relacionados a los problemas en estudio, bases teóricas que sustentan cada una de las variables, bases legales y la definición de términos básicos.

Capitulo III: Presentación, Análisis e Interpretación de resultados, este consta del análisis de tablas y gráficos se describe la contrastación de las hipótesis, el análisis e interpretación de las mismas y la discusión de los resultados, también se describen las conclusiones y las recomendaciones de la investigación, como también las fuentes de Información.

Finalmente, se consignan los anexos

El autor

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La realidad problemática de la siguiente investigación surgió basada en que no hay país ni comunidad a salvo de la violencia. Las imágenes y las descripciones de actos violentos invaden los medios de comunicación. Está en nuestras calles y en nuestros hogares, en las escuelas, los lugares de trabajo y otros centros. Es un azote que llega a afectar y a amenazar la vida, la salud y la felicidad de todos nosotros.

Pero podemos imaginar que esta violencia de la que hablamos se da dentro del núcleo familiar, se dice que la familia es la primera escuela de virtudes humanas sociales, que todas las sociedades necesitan; por medio de ella se introduce en la sociedad civil a las personas. Es por ello necesario que los padres consideren la importancia que tiene la familia en la formación de futuros ciudadanos que dirijan los destinos del país, considerando que la educación es un proceso personalizado, en donde se educa a cada uno, por lo que solo debería hacerse en el seno de la familia.

Entre las modalidades de violencia que señala la Ley, la familiar resulta particularmente difícil de abordar por varias razones. Por un lado, los actos de maltrato se producen en el contexto de una relación afectiva – incluso amorosa, por lo menos en sus orígenes- entre dos personas que tienen o han tenido un proyecto vital en común. Además, todo sucede en un espacio que, al ser definido como privado, dificulta la intervención del estado y obstaculiza cualquier intento de solución.

Por otro lado, en el imaginario social pervive la idea de que la familia y por lo tanto la pareja debe permanecer unida; cualquier forma de separación o de ruptura se califica de fracaso. En este escenario tan complicado y adverso, es preciso reconocer que en el interior de muchas parejas existe violencia de todos los tipos que la ley recoge (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial), y es preciso también reconocer el derecho de los niños y adolescentes a una vida sin violencia, empezando por el

entorno más inmediato que es la familia.

Podemos localizar nuestra observación en las conductas violentas, cuando nos ubicamos en el nivel de las acciones individuales. El empleo de la fuerza se constituye, así, en un método posible para la resolución de conflictos interpersonales, como un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo, precisamente, en su calidad de "otro". La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder, a través del uso de la fuerza.

Para que exista conducta violenta, tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente, definido por el contexto u obtenido a través de maniobras interpersonales de control de la relación.

Este desequilibrio de poder puede ser permanente o momentáneo: en el primer caso, la definición de la relación está claramente establecida por normas culturales, institucionales, contractuales, etc.; en el segundo caso, se debe a contingencias ocasionales.

La conducta violenta, entendida como el uso de la fuerza para la resolución de conflictos interpersonales, se hace posible en un contexto de desequilibrio de poder, permanente o momentáneo.

Se considera a la violencia como una situación en la que alguien con más poder abusa de otra con menos poder. El término violencia familiar, alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre miembros de la familia. La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro, pudiendo darse este daño por acción o por omisión.

Para establecer un diagnóstico de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica o recurrente, e instalarse como una modalidad vincular habitual entre por lo menos dos miembros de la familia.

Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento de los problemas de salud. Muchos padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas.

En los niños y adolescentes se presentan problemas de aprendizaje, trastornos de conducta y dificultades en sus vínculos interpersonales. Los niños que fueron víctimas de violencia o que se criaron dentro de este

La familia empieza a funcionar con predominio de desorden y comienza a haber situaciones que exceden su límite de tolerancia. Los integrantes de la familia han entrado en lo que comúnmente se denomina una "crisis".

La crisis se caracteriza por estados de confusión, desorganización y caos. Es inminente un cambio significativo. Los chinos describen la palabra crisis con dos ideogramas, uno significa el "peligro", y "oportunidad". El peligro está en la adopción de actitudes o soluciones que lleven a la pérdida. La oportunidad está en la posibilidad de encontrar alternativas que conduzcan al crecimiento, aun en medio del dolor. Toda crisis es una oportunidad que encierra peligro.

Finalmente por lo anterior es absolutamente necesario instruir a los estudiantes, autoridades, cuerpo docente, padres y madres de familia sobre el impacto negativo del fenómeno social de la violencia en todas sus variantes, es en este contexto que surgió el siguiente problema de investigación.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Delimitación Espacial

La investigación se llevó a cabo desde una perspectiva amplia que incluye a los estudiantes del IX ciclo facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de julio en el año 2015

1.2.2. Delimitación Social

La presente investigación está dirigida a los estudiantes del IX ciclo facultad de Derecho de La Universidad Privada Telesup sede 28 de julio en el año 2015.

1.2.3. Delimitación Temporal

El periodo que comprende la presente investigación es en el transcurso del año 2015

1.2.4. Delimitación Conceptual

Violencia intrafamiliar, también nombrada como violencia familiar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos. En este marco, consideramos a la Violencia Familiar como: Todo acto, omisión o abuso que constituya una expresión de abuso de poder en el seno de las relaciones familiares, que afectan la integridad física, psíquica, moral, y sexual de los sujetos, acotando su libertad y lesionando sus derechos.

Derechos fundamentales de la persona: Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Son derechos ligados a la dignidad de la persona dentro del Estado y de la sociedad. se impone al Estado la obligación de respetarlos. Cuando decimos que son "derechos humanos" nos referimos a que pertenecen a todas las personas.

1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cómo es la relación entre la Violencia Intrafamiliar y los Derechos fundamentales de la persona en los estudiantes del IX ciclo facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de julio en el año 2015?

1.3.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS

- a. ¿Cómo es la relación entre el maltrato físico y el respeto de su dignidad en los estudiantes del IX ciclo facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de julio en el año 2015 ?
- b. ¿Cómo es la relación entre la violencia psicológica y derecho a la vida en los estudiantes del IX ciclo facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de julio en el año 2015?
- c. ¿Cómo es la relación entre la violencia de género y Derecho a la integridad moral, psíquica y física en los estudiantes del IX ciclo de la facultad de derecho Universidad Privada Telesup en el año 2015?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

Determinar como es la relación entre la violencia intrafamiliar y los derechos fundamentales de la persona en persona en los estudiantes del IX ciclo facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de julio en el año 2015.

1.4.2. Objetivos Específicos

a. Identificar como es la relación entre Violencia física y el respeto de su dignidad en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup sede 28 de Julio Lima en el año 2015.

b. Describir como es la relación entre el maltrato psicológico y el derecho a la vida en los estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de Julio en el año 2015

c. Establecer como es la relación entre la violencia de género y el Derecho a la integridad moral, psíquica y física en los estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de Julio en el año 2015.

1.5. HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Hipótesis General

H_G: Si existe relación significativamente entre el violencia intrafamiliar y los derechos fundamentales de la persona en los estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de Julio en el año 2015.

1.5.2. Hipótesis Secundarias

H₁: El maltrato Físico se relaciona significativamente con el respeto de su dignidad en los estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de Julio.

H₂: El maltrato psicológico se relaciona significativamente con el derecho a la vida estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de Julio.

H₃: La violencia de género se relaciona significativamente con el

Derecho a la integridad moral, psíquica y física en los estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de Julio.

1.5.3. Variables

En este trabajo hemos tratado las variables Violencia Intrafamiliar y los derechos fundamentales de la persona.

Definición Conceptual

Variable 1: Violencia intrafamiliar

Se considera a la violencia como una situación en la alguien con más poder abusar de otra con menos poder. El término violencia intrafamiliar, alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre miembros de la familia. La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro, pudiendo darse este daño por acción o por omisión.

Para establecer un diagnóstico de violencia intrafamiliar, la relación de abuso debe ser crónica o recurrente, e instalarse como una modalidad vincular habitual entre por lo menos dos miembros de la familia. (Anconetani ,2000)

Variable 2: Derechos Fundamentales de la persona.

La constitución política y los Derechos Fundamentales (Perú):

"Aquellos Derechos Humanos reconocidos en la legislación vigente de un Estado determinado y bajo la protección de su fuerza coactiva".

Tomando como base este concepto decimos que el reconocimiento de los Derechos Humanos dentro del ordenamiento jurídico de un país y partiendo de la ley Fundamental, les da a éstos la denominación de Derechos Fundamentales y que los garantizará por medio de su poder coercitivo que como característica fundamental tiene una ley legítimamente concebida.

1.5.3.1 Operacionalización de las variables :

VARIABLE "X"	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</u>	MALTRATO FISICO	1.1 Implica lesión 1.2 Leve 1.3 Grave/moderada. 1.4 Abandono económico
	MALTRATO PSICOLOGICO	1.1 Hostigamiento verbal 1.2 Las humillaciones 1.3 Baja autoestima 1.4 Amenazas
	VIOLENCIA DE GENERO	1.1 Hostigamiento sexual 1.2 Presunción de engaño 1.3 violencia física y emocional 1.4 violencia económica
VARIABLE "Y"	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA</u>	RESPECTO DE SU DIGNIDAD	1.1 Instituciones Estatales 1.2 Estado Peruano 1.3 comisarias. 1.4 Normas vigentes
	DERECHO A LA VIDA	1.1 Sociedad 1.2 Programas contra la mortalidad 1.3 Familia 1.4 concepción
	DERECHO A LA INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA	1.1 Persona 1.2 Sistema Educativo 1.3 Programas sociales 1.4 Familia.

Fuente: Elaboración Propia

1.6. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Tipo y nivel de Investigación

a) Tipo de investigación

La presente investigación es básica mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico orientándonos al descubrimiento de principios y leyes. Sánchez y Reyes (2002:13).

b) Nivel de investigación

De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo y correlacional que pertenecen a los niveles II y III. Sánchez (1996).

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la Investigación

El método empleado en nuestro estudio es hipotético deductivo y un enfoque cuantitativo.

Método hipotético-deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético-deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia (Torres, 2006, p. 56).

Enfoque cuantitativo, porque se “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico” (Hernández et al., 2010, p. 4).

Métodos empíricos

Se utilizaron los métodos empíricos como la observación, que permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación.

Método teórico

Deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta, hasta la teoría.

Hipotético- deductivo: Nos permitió verificar hipótesis

Analítico- sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones.

▪ Métodos descriptivos

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación. Sánchez y Reyes (2002:79): describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en un a situación.

a) El Diseño de la Investigación

El diseño de estudio de la investigación fue de tipo no experimental de corte transeccional o transversal y correlacional, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

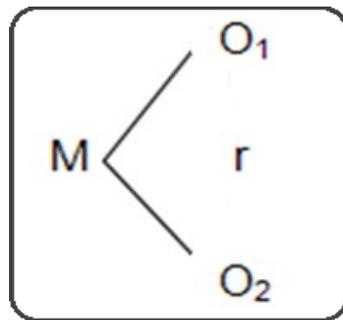
Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2010, p.149)

Así mismo es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad

(variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73). porque se establece una relación en categorías, conceptos y variables (Hernández Sampieri, 2006).

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente



Manera

de:

M = Estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad privada Telesup sede 28 de Julio

O1 = Violencia Intrafamiliar

O2 = Los Derechos Fundamentales de la persona.

r = Relación de la variables

1.6.3 Población y muestra de Investigación

a) Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006:235),” *la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...)* Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo”.

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por los estudiantes del IX ciclo facultad de Derecho de ambos sexos, de la Universidad Privada Telesup sede 28 de julio en el año

2015,

Población:

UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP SEDE 28 DE JULIO-LIMA	Total N° de estudiantes
Estudiantes IX ciclo facultad de Derecho	130 estudiantes

Fuente: Coordinación Académica Universidad Privada Telesup .

b) Muestra

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006:235), *“la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de fórmula de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”*.

La muestra con la que se trabajó la presente investigación es no probabilística intencionada. El criterio que se utilizó para delimitar

la muestra estuvo relacionada con la población con mas vulnerabilidad constituida por jóvenes, estudiantes de derecho, integrantes de familia, conocen los derechos de la persona.

UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP SEDE 28 DE JULIO-LIMA	Total N° de estudiantes
Estudiantes IX ciclo facultad de Derecho	63 estudiantes

: Coordinación Académica Universidad Privada Telesup .

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

a) Técnicas

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de la encuesta para indagar la opinión acerca de las variables: Violencia intrafamiliar y los derechos fundamentales de la persona en los estudiantes del IX ciclo facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de julio en el año 2015.
- Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de procesamiento de datos para procesar los resultados de las encuestas a.
- Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario.
- Técnica de Software SPSS, para validar, procesar y contrastar hipótesis

b) Instrumentos:

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleó el siguiente instrumento.

- El Cuestionario Hernández Sampieri (1998) manifiesta que *“El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa”*.

El cuestionario fue aplicado a los estudiantes del IX ciclo facultad de Derecho de la universidad privada Telesup sede 28 de julio en el año 2015.

Los instrumentos constaron de 24 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- | | |
|----------------|---|
| ○ Nunca | 1 |
| ○ Casi nunca | 2 |
| ○ A veces | 3 |
| ○ Casi siempre | 4 |
| ○ Siempre. | 5 |

Las tablas de procesamiento de datos para tabular, y procesar los resultados de la encuestas a los asociados de la muestra.

- Las fichas bibliográficas, para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- El informe de juicio de expertos, aplicado a 2 maestros o doctores, para validar la encuesta – cuestionario

1.6.4.1 Criterios de Validez y Confiabilidad de los instrumentos

a).Validación a través de Juicio de expertos

Se verifico la validez de los instrumentos sobre: “: Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona” mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: violencia familiar de las adolescentes y los programas para víctimas de violencia, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalizacion en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo los instrumentos sobre violencia familiar y los Derechos Fundamentales de las personas, fueron expuestos a un grupo de expertos, de la universidad Alas Peruanas, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: Mg. Daniel Hajar Hernández y la especialista en derecho Civil: Mg., por lo que sus opiniones fueron importantes

y determinaron que el instrumento presenta alta validez. Los expertos en su conjunto dictaminaron un promedio de 90% frente a un calificativo de 100% por lo que se considera óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

Juicio de expertos	Violencia Intrafamiliar	Derechos Fundamentales
Mg. Daniel Hajar H.	85%	90%
Mg.	95%	90%
Total	90%	90%

Fuente: elaboración propia

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

El criterio de confiabilidad del instrumento, se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad, está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad, Valores

No confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO: VIOLENCIA FAMILIAR

Estadísticos de fiabilidad

ALFA DE CRONBACH	Nº DE ELEMENTOS(ITEMS)
0.795	12

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el presente estudio, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.795; lo que significa que los resultados de opinión de estudiantes, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Violencia Intrafamiliar en su versión de 12 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte confiabilidad y muy aceptables.

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO: PROGRAMAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Estadísticos de fiabilidad

ALFA DE CRONBACH	Nº DE ELEMENTOS(ITEMS)
0.795	12

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el presente estudio, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.795; lo que significa que los resultados de opinión de estudiantes, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre los Derechos Fundamentales de la Persona en su versión de 12 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte confiabilidad y muy aceptables.

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

- a) Justificación: La investigación del problema planteado en esta investigación nos permitió obtener una comprensión significativa acerca de la relación existente entre la Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad privada Telesup sede 28 de Julio Lima en el año 2015.

- b) Importancia: los resultados de la investigación nos servirán para plantear acciones concretas, con la intención de determinar la relación existente entre la violencia intrafamiliar y los derechos Fundamentales de la persona.

- c) Limitaciones De La Investigación: El desarrollo de esta investigación, tuvo como límite Espacial que el estudio abarco solo a los a estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad Privada Telesup sede 28 de Julio Lima , en el área de Recursos el financiamiento es escaso; sin embargo se llevó a cabo con la economía de la investigadora y con eventuales apoyos económicos.

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Paino, F. (2014) “Aspectos problemáticos de los delitos de violencia doméstica y de género : especial consideración a las dificultades aplicativas” , para optar al grado de doctor en la Universidad Complutense De Madrid Facultad De Derecho Departamento de Derecho Penal, Es objetivo de esta tesis analizar los problemas que la actual legislación sobre la violencia doméstica y la violencia de género presentan actualmente, tanto desde su concepción como en la aplicación práctica de la misma ante los juzgados y tribunales. Y ello, porque hemos tenido un intenso contacto directo de la ley y su aplicación en el ámbito jurídico y social por los conocimientos adquiridos tras más de doce años de postulación como abogado penalista adscrito a la práctica totalidad de los Turnos de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita, y otros casi ocho años como Abogado Fiscal Sustituto, realizando labores casi mensuales de guardia (guardias de duración semanal) ante los Juzgados tanto de Instrucción como de Violencia sobre la Mujer, con asignación de reparto de bloques de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer (tanto de penal como de civil). Concluyendo: La legislación actual sobre la violencia de género y violencia doméstica contemplada en la Ley 1/2004, a pesar de tratarse de un ley integral que contempla medidas no solo penales, sino también en los ámbitos del Derecho Procesal, Administrativo, Civil y Asistencial, contempla la violencia de género desde un punto de vista parcial e incompleto, referida única y exclusivamente a la mujer, y solo a aquella que es o ha sido esposa o pareja sentimental o figura análoga del hombre-agresor.

Thiers, H. (2011) “El Consentimiento de la Víctima en los delitos de Violencia Intrafamiliar.” Tesis para optar al grado de Master Propio en Derecho Penal de la Universidad de Sevilla, España. Objetivo: El análisis en derecho comparado, considerando la situación jurídica del tema indicado, tanto en el derecho chileno, como en el derecho español.

Además, considerando la evolución que ha tenido el tema en otros ordenamientos jurídicos, en los que se han propuesto soluciones no penales a la violencia intrafamiliar y de género, se atenderá a lo que tales derechos internos han atendido para abordar el tema. Concluyendo: Después de analizar los tipos penales que la LOPIVG y la Ley N° 20066 han establecido para sancionar la violencia de género, en el primer caso y la violencia intrafamiliar en el segundo, podemos afirmar lo siguiente. En primer lugar podemos decir que el desarrollo y estudio de la violencia intrafamiliar y específicamente de la violencia de género es patente en España. En efecto, el problema de la violencia intrafamiliar está más visibilizado y ello ha traído como consecuencia la dictación de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Violencia de Género. Es opinión unánime en la doctrina que el problema de la violencia de género es una lacra social que debe prevenirse y erradicarse. Para lograr el fin descrito, se han dictado una serie de leyes que han penalizado, aún más, el problema de la violencia de género, contrariando principios básicos del Derecho Penal, como un tipo de control social de última ratio o de intervención mínima. Estamos claros que actualmente el Derecho penal ha sido instrumento de la publicidad de diversos partidos políticos, de las más diversas corrientes, que buscan lograr la aceptación popular cuando se promete sancionar con penas de cárcel a las personas que cometen delitos, de la más diversa gravedad, entre ellos y como lo podemos constatar hoy en día, de violencia de género. Sin embargo, estas normas que establecen penas no han estado exentas de discusión acerca de la constitucionalidad o la infracción que se produjo con la dictación de ellas, de los principios de la culpabilidad, igualdad y proporcionalidad. Finalmente el Tribunal Constitucional Español ha declarado la constitucionalidad de las disposiciones respecto de las cuales se presentó la discusión.

Carias, C. (2010). en su tesis titulada " Las prácticas de la Violencia escolar entre iguales en el contexto del aula de clases: una perspectiva desde la Educación en Derechos Humanos", para obtener el título de Magister en Educación en Derechos Humanos, en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán Honduras. Tiene como objetivo: estudiar las formas en que se dan las prácticas de violencia escolar entre iguales en el contexto del aula de clases. Para el presente trabajo de investigación se empleó un enfoque metodológico de tipo cualitativo, asimismo con un diseño cualitativo etnográfico de corte transversal, respondió a las características de la información que se requería obtener con la investigación.

Concluyendo: teniendo en cuenta los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a las y los participantes, las docentes, padres y madres de familia, del centro de investigación e Innovación Educativas (CIIE), así como, la ejecución de grupos de enfoque, y observaciones cualitativas, es indiscutible, que entre esta población educativa hay un consenso general en cuanto al reconocimiento de las prácticas de violencia escolar, aunque en realidad no se perciban bajo esta dimensión, sino simplemente como practicas violentas normales. Las prácticas de violencia escolar entre iguales se legitiman entre los/as estudiantes día a día, manifiestas a través de burlas, apodos, discriminación, exclusión, empujones, e insultos entre otros. Las prácticas de violencia escolar entre iguales, tiene mayor recurrencia entre los grados inferiores (primer y segundo nivel de ciclo básico), sin embargo, aunque en el tercer nivel del ciclo básico estas prácticas presentan un descenso gradual, aumenta su nivel de intensidad (las manifestaciones violentas son más significativas).

Sánchez, S. (2009) "Estudio Longitudinal del impacto de la Violencia de Pareja sobre la Salud Física y el Sistema Inmune De Las Mujeres". Tesis doctoral de la Universidad de Valencia Facultad de Psicología. El objetivo marco de la presente Tesis Doctoral fue determinar la evolución de la

salud de las mujeres víctimas de violencia de pareja tras un periodo de 3 años, tiempo transcurrido desde la participación en un primer estudio. Este objetivo marco se desglosó en los siguientes objetivos específicos: 1. Estudiar la evolución de la violencia de pareja experimentada por las mujeres a lo largo de los 3 años. 2. Determinar la evolución del estado de salud física y del funcionamiento del sistema inmune de las mujeres víctimas de violencia física y psicológica o solo psicológica a lo largo del tiempo. 3. Establecer qué factores personales y sociales tienen efecto beneficioso y cuáles perjudicial en la evolución del estado de salud física y del funcionamiento del sistema inmune de las mujeres. El presente estudio forma parte de una investigación longitudinal más amplia llevada a cabo en la Comunidad Valenciana. Conclusiones: La violencia de pareja a la que están expuestas las mujeres puede cesar a lo largo del tiempo, siendo más probable el cese de la violencia física que el de la violencia psicológica. 2. El cese de la convivencia con la pareja violenta favorece la recuperación de la salud física de las mujeres. 3. El estado de salud física deteriorado en las mujeres víctimas de violencia de pareja puede mejorar a lo largo del tiempo.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Rodríguez, S (2015) “La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012”.tesis para la obtención del título de abogado, Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas Escuela Profesional De Derecho en la Universidad Privada Antenor Orrego. Objetivó general: Determinar de qué manera la conciliación ha garantizado la protección de la familia en los procesos de violencia familiar, durante el 2012 en Trujillo. La presente investigación es de tipo descriptivo- explicativa. Por su finalidad Aplicada: Jurídico Propositiva. De acuerdo al diseño de investigación: No experimental – Longitudinal. Concluyendo: Del análisis e interpretación de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, se logró determinar que no

existe ningún vacío legal, ya que la derogación de la conciliación en materia de violencia familiar, según el análisis de la presente investigación fue correctamente realizado por el legislador. De la interpretación y análisis de las 21 actas de conciliación, se logró concluir que los operadores jurídicos, utilizaban la conciliación de una manera errónea sin tener en cuenta que las audiencias conciliatorias eran para discutir temas tan delicados como la familia, la integridad tanto física, moral y psicológica y la propia vida y no actos o negocios jurídicos.

Arriola. I. (2013) “Obstáculos en el acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia Psicológica En El Procedimiento de Violencia Familiar Nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de Derechos Humanos y de Género? análisis de casos con resolución de la segunda sala de Familia De Lima entre setiembre - diciembre 2011” Tesis Para Obtener la Maestría En Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica Del Perú Escuela De Posgrado. El objetivo del presente trabajo de investigación es analizar el procedimiento de violencia familiar en los casos de violencia psicológica, el cual incluye tanto la revisión de la intervención prejudicial, como del proceso único a nivel judicial y, entre otros determinar si la indeterminación del daño psicológico en la ley nacional, la valoración de los medios probatorios, la aplicación o no de normas internacionales, del enfoque de derechos humanos y de género, el cumplimiento de las medidas de protección, constituyen obstáculos para el acceso a la justicia de las víctimas y, al final determinar si es necesario otro tipo de proceso para los casos de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica. Concluyendo en el presente trabajo, en el cual consideré relevante el tema de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica dentro del ámbito civil tutelar, incluye un análisis de la Ley 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, así como de lo dispuesto por algunos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado peruano, respecto de los cuales éste tiene el compromiso no sólo a respetarlos y garantizarlos, sino incluso de

promover el derecho al acceso a la justicia a través del principio de la debida diligencia. Al respecto, la Constitución Política del Perú, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, han establecido que los Tratados de Protección de Derechos Humanos tienen rango constitucional y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

Romero, S (2008) “La Violencia Familiar y El Principio del Non Bis In Ídem”.La presente Tesis para optar el Título de Abogado de la Universidad Nacional De Trujillo facultad de Derecho Y Ciencias Políticas. Tiene como objetivo general:

- a. Determinar las diferencias de fundamento que existe en el ámbito Familiar y Penal en la protección al problema de violencia familiar.
- b. Realizar un estudio comparativo de cómo está legislado el problema de Violencia Familiar en el Derecho Latinoamericano (Brasil, Argentina, Chile y Colombia).

La metodología utilizada para el siguiente trabajo es de Método Científico., método Inductivo–Deductivo, método Analítico–Sintético y método Hermenéutico–Jurídico, el tipo de investigación: Aplicada. Por el diseño de contrastación: Descriptiva, Explicativa. Concluyendo : la iniciativa legislativa, que nos permita a partir de lo que ya tenemos mejorar nuestra normatividad referente a este problema social que debe involucrar a toda la sociedad civil y dar a conocer a la opinión pública la inejecutabilidad de las sentencias de violencia familiar, proponiendo una solución práctica.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA VARIABLE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es importante saber que la violencia intrafamiliar afecta a muchas familias en el Perú y en el mundo entero, no importando a qué clase social pertenezcan, que religión tengan o la edad de sus integrantes. Para poner

fin a los malos tratos y los abusos en la familia, es necesario pedir ayuda. A continuación detallamos algunas definiciones:

Para la Organización Mundial de la Salud - OMS, la violencia es

“El uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias, probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte.”

Según la OPS-OMS

“La violencia en la familia es la agresión física, psicológica o sexual, cometida por el esposo o conviviente, abuelos, padres, hijos, hermanos, parientes civiles u otros familiares. También comprende los tutores o encargados de la custodia. Afecta a todas las familias sin distinción de raza, edad, educación o condiciones socioeconómicas”.

Ley de Protección frente a la Violencia Familiar vigente (Ley 26260), conceptúa a la violencia familiar como:

cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción graves y/ o reiteradas, así como violencia sexual, que se produzca entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia.

En el estudio de la OMS define como violencia familiar a: "toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la

integridad física y psicológica o la libertad y el derecho pleno desarrollo de otro miembro de la familia".

El D.S. 006-97-JUS

Define en su artículo segundo a la violencia familiar, como cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Incluyendo en dicha definición a personas no familiares tales como: los que habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, y las personas con quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

Tal definición trata de abarcar un universo amplio de personas que se encuentran unidos por vínculos familiares o de afinidad, incluyendo a personas no familiares que debido a la circunstancia de residir en el mismo domicilio se encuentran vinculadas estrechamente entre sí.

La norma no solo se refiere a acción que se cause daño físico, sino también a la omisión que logre los resultados antes señalados en perjuicio de la víctima de maltrato.

Esta omisión señalada se refiere a no hacer lo que ordena la ley. Es decir debe existir un deber de actuar señalado en la ley, para que dicha omisión se dé. El que la comete infringe una norma preceptiva y da lugar por este hecho a un resultado prohibido. Es el caso del padre que observa como su hijo por jugar cae en un estanque lleno de agua y sabiendo que corre peligro de ahogarse no le presta auxilio. Se da igualmente, como ejemplo de este tipo de acción por omisión el caso de la madre que deja morir de hambre a su hijo recién nacido.

Otros casos más leves y, quizás los más frecuentes son aquellos que se dan con la indiferencia, por ejemplo la falta de saludo o la no atención del

familiar frente a un accidente doméstico, que se va generando en la víctima la pérdida de su autoestima.

De acuerdo al artículo 02 de la DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS dice:

La Violencia familiar incluye los actos de agresión física, mental y abuso sexual, así como las agresiones por causa de la dote, la violación en el matrimonio y/o las prácticas tradicionales de relación con la mujer, desde formas de agresión psicológica sutiles hasta formas extremas como la mutilación de los genitales. En el Perú 1993 se publicó la ley N° 26260 de protección frente a la Violencia Familiar y establece que “Violencia Familiar es cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave, que se produzcan entre: Cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y de segundo de afinidad, o quienes habiten el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales”.

CONCORDANCIAS

Const. 2°, inciso 1, 24 parágrafo h, art. 4°, 7°

D.S. N° 002-98-JUS.2°

Artículo 2.- A los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre:

Castillo, J. (2014) Nos dice la norma en comentario que debe producirse entre las siguientes personas.

a. Cónyuges

El maltrato o su mujer unidos por legítimo matrimonio, es decir, aquellos que se encuentran unidos por el vínculo del matrimonio civil. Están comprendidos los casados civilmente, aunque ya no hagan vida en

común, lo que comúnmente se conoce como separados de hecho, pues el vínculo que os ata legalmente aun ha sido disuelto.

b. Ex cónyuges

Se refiere a aquellos cuyo matrimonio fue disuelto por una sentencia judicial, devenida en divorcio, o los que han disuelto su matrimonio en un proceso de separación convencional y divorcio ulterior.

c. Convivientes

Son aquellos que realizan vida en común sin ser casados, llamada unión de hecho.

d. Ex convivientes

Aquellos que de haber realizado la convivencia, han decidido no realizar vida en común por mutuo acuerdo o decisión unilateral.

e. Ascendientes

f. Descendientes

Se refiere al parentesco consanguíneo en línea recta, es decir, a aquellos que conforme al artículo 236° del código Civil descienden una de otra, o de un tronco común.

g. Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

Dentro de la relación de parentesco consanguíneo en la línea colateral, se encuentran los hermanos, tíos, sobrinos, primos, encontrándose este último, dentro del cuarto grado de consanguinidad en línea colateral.

El parentesco por afinidad está regulado en el artículo 237° del Código Civil, y conforme a ella solo se origina a partir del matrimonio, alcanzando a los considerados suegros, yerno, nuera y cuñado, perteneciendo este último al se fundó grado de afinidad en la línea colateral.

h. Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del D.S. N° 002-98-JUS, Reglamento de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, se entiende como habitantes del hogar familiar, entre otros, a los ex cónyuges o ex convivientes que habitan temporalmente en el periodo

donde reside la víctima de los actos de violencia familiar; durante el momento en que se produjeron los hechos.

- i. Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

Se refiere aquellos que han procreado un hijo, aun cuando no tiene como base una convivencia, estableciéndose una relación jurídica familiar basada en la procreación, es decir, padre y madre.

- j. Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.”

En este aspecto se refiere a las uniones de hecho o convivencia, producto de estas relaciones también se toman como familiares, los que son comúnmente llamados dentro del cuarto grado de consanguinidad: primos, sobrinos, nietos, tíos; y segundo de afinidad: los suegros y los cuñados. (p.32-34).

Por lo tanto la violencia es ejercida entre personas que están unidas por lazos de consanguinidad o afinidad; por haber concebido hijos o hijas entre ellos, aún no convivan; por razón del matrimonio o convivencia (como la unión libre de todo impedimento matrimonial); y por toda aquella situación que deje entrever relaciones familiares no formales (como la que surge entre los dueños de casa y la persona que llevan para que les sirva), es denominada violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar es una verdad innegable, el ser humano tiene dentro de sí el impulso que lo lleva a desear el poder y el control de su medio ambiente social y natural. Cuando ambas tendencias se conjugan el hombre y la mujer actúan imponiendo la ley del más fuerte. Esto nos ha llevado al exterminio de animales, plantas, medio ambientes y civilizaciones humanas completas.

El MINDES (2005) define lo siguiente:

ENFOQUES DE ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La mirada que estamos dando a esta problemática depende de los variados enfoques que se consideran en el estudio, entre ellos tenemos:

- *De derechos, debido a que la violencia familiar y sexual trasgreden derechos fundamentales de todo ser humano, incluidos entre ellos los derechos ciudadanos y los derechos sexuales y reproductivos.*
- *De género, por existir relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Intergeneracional, puesto que la violencia atraviesa de manera diferenciada todas las edades de la vida de las personas.*
- *De salud pública, porque la violencia genera problemas de salud física y mental a las personas.*
- *Intercultural, ya que la violencia familiar se manifiesta de diferentes maneras de acuerdo al contexto socio cultural e histórico.*
- *De seguridad ciudadana, debido a que la violencia familiar genera amenazas a nuestra seguridad para el ejercicio de nuestros derechos ciudadanos, entre ellos la seguridad personal.*

CONFLICTO FAMILIAR O VIOLENCIA FAMILIAR:

Es necesario distinguir entre conflicto familiar y violencia familiar. Comportamientos normales como discusiones, peleas, controversias no conducen necesariamente a comportamientos violentos. Para que una conducta se considere como violenta debe tener el requisito de la "intencionalidad", la intención por parte del agresor de ocasionar un daño. La violencia implica el uso de la fuerza (psicológica, física, económica) para producir daño, siendo considerada una forma de ejercicio de poder. El término violencia familiar, alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre miembros de la familia, la relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro, ya sea por acción o por omisión. La relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica para ser considerada violen

Entonces diremos que cuando hablamos de violencia intrafamiliar estamos haciendo referencia a la violencia que se ejerce o que toma lugar dentro del seno de una familia. Esto quiere decir, que es llevada a cabo por un miembro o más de una familia. Tanto los generadores como los destinatarios de esta violencia pueden variar de caso en caso, siendo a veces un sólo individuo y en otros casos varios. Los hechos de violencia intrafamiliar son especialmente duros ya que implican heridas físicas, morales y psicológicas mucho más duras y difíciles de soportar al encontrarse en el medio una combinación particular de sensaciones, vínculos, sentimientos de pertenencia o abandono, etc.

2.2.1.1 DIMENSIONES MALTRATO FÍSICO

Magaly Noblega Mayorga al publicar la Evaluación de la Violencia contra la Mujer toma lo mencionado para definir la violencia física, manifestaciones de la violencia física abarcan arañazos, jalones de cabello, sacudones, empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, golpes con objetos, quemaduras, ahogamientos, uso de armas (pistola, cuchillo u otros objetos), entre otras acciones. Este tipo de violencia incluye también la limitación de movimientos físicos, así como coaccionar a otras personas a cometer cualquiera de los actos anteriores.

Castillo, J. (2014). Nos dice que la Violencia Física puede revestir diversos aspectos, que presentamos a continuación:

Maltrato físico:

Implica una lesión en el cuerpo, aunque no siempre sea visible. Se suele clasificar, según el tiempo que se requiere para su curación, en las siguientes categorías: levísima (cacheteos, empujones, pellizcos); leve (fracturas golpes con objetos, heridas se arma blanca); moderada (lesiones que dejan cicatriz permanente y que ocasionan discapacidad temporal); grave (pone en peligro la vida y deja lesión permanente) y extrema (que ocasionan la muerte). Toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un

castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

Este tipo de maltrato se ejerce mediante la fuerza física en forma de golpes, empujones, patadas y lesiones provocadas con diversos objetos o armas. Puede ser cotidiana o cíclica, en la que se combinan momentos de violencia física con periodos de tranquilidad. En ocasiones suele terminar en suicidio u homicidio. Evidentemente, el maltrato físico severo puede dejar secuelas muy graves, como rotura de bazo o pérdida de audición, pero las secuelas psicológicas son las que más perduran. Es difícil que la mujer identifique el maltrato psicológico cuando éste es muy sutil, se detecta por la presencia de magulladuras, heridas, quemaduras, moretones, fracturas, dislocaciones, cortes, pinchazos, lesiones internas, asfixia o ahogamientos.

Lesiones físicas graves: fracturas de huesos, hemorragias, lesiones internas, quemaduras, envenenamiento, hematomas, etc. 2. Lesiones físicas menores o sin lesiones: No requieren atención médica y no ponen en peligro la salud física del menor.

2.2.1.2 IMPLICA LESIÓN

Lesión es el daño que se causa en el cuerpo o en la salud mental de una persona sin la intención de matar.

Desde el punto de vista jurídico y de acuerdo a la descripción legal, resultan ser dos los bienes jurídicos que se tutelan: el cuerpo y la salud.

El código también clasifica las lesiones de la siguiente forma:

- * Lesiones graves.
- * Lesiones leves.
- * Lesiones con resultado fortuito.
- * Lesiones culposas

2.2.1.3 LESION LEVE

Se establece en el código Penal lo siguiente en cuanto a las **lesiones Leves:**

Artículo 122º. "El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento cincuenta días-multa.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años."

El delito se entiende consumado con la lesión inferida a la salud de otra persona.

Sujeto activo y pasivo puede ser cualquier persona.

Lesiones menos graves o leves a menores

Artículo 122 – Aº "En el caso previsto en la primera parte del artículo anterior, cuando la víctima sea un menor de catorce años y que el agente sea el padre, madre, tutor, guardador o responsable de aquel, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, suspensión de la patria potestad según en literal b) del Artículo 83º del Código de los Niños y Adolescentes e inhabilitación a que se refiere el Artículo 36º inciso 5º.

Conviviente, ascendiente, descendiente natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena sería no menor de cuatro ni mayor de ocho años."

El delito se encuentra consumado con el daño ocasionado a la víctima, y el cual según prescripción facultativa requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso.

Sujeto pasivo, sería el menor de catorce años, o el cónyuge, conviviente o pariente consanguíneo en línea recta o colateral

2.2.1.4 LESION GRAVE/MODERADA.

Nuestro código Penal tipifica las lesiones graves que ponen en peligro la vida de la víctima en su artículo 121^a se señala que los daños irreparables que causa el agente y a la integridad corporal de la salud física o mental de un apersona en este caso a la víctima que requiera treinta y más días de asistencia o descanso se le penalizara así mismo el victimario será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho.

Chirinos, F. (2012) manifiesta lo siguiente:

El daño a la integridad corporal o a la salud física trae consigo un estado patológico o de una perturbación de funcionamiento de un órgano que puede ser transitorio o permanente y el daño a la salud mental de una persona causa un trauma o miedo a la víctima y puede estar o no vinculado a una lesión corporal o fisiológica. En el código penal,

Artículo 121º. "El que causa a otro, daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves:

- *Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.*
- *Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hace impropio para su función, causan a una persona, incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave o permanente.*
- *Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa.*
- *Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y si el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco años ni mayor de diez años."*

- *El sujeto activo y pasivo de este delito puede ser cualquier persona.*
- *El delito se entiende consumado cuando se causa un daño grave en la salud de otra persona.*
- *Lesiones graves cometidos a menores(p.443-448)*

Artículo 121 – Aº C.P. "En los casos previstos en la primera parte del artículo anterior, cuando la víctima sea un menor de catorce años y el agente sea el padre, madre, tutor, guardador o responsable de aquel, la pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, suspensión de la patria potestad según el literal b) del Artículo 83º del Código de los Niños y Adolescentes e Inhabilitación a que se refiere el Artículo 36º inciso 5º.

- Igual pena se aplicará cuando el agente sea el cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima.
- Cuando la víctima muera a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de quince años."
- El delito se considera consumado con la lesión grave causada en la víctima.
- El sujeto pasivo será el menor de catorce años, cónyuge, conviviente o pariente en línea recta o colateral.

Si bien es cierto que nuestro código penal tipifica lesiones graves. Estableciendo pena privativa de libertad por las formas agravadas que se cometen hacia la víctima ya que tales daños ponen en peligro eminente la vida y pueden causar anomalías psíquicas afectando la salud física y mental y si llegase a quedar agraviado de tal manera que no pudiese movilizarse y requiera más de treinta días entonces se actuara coactivamente mediante las normas ya establecidas en este.

2.2.1.5 ABANDONO ECONOMICO

Cuando hablamos de Abandono económico podemos referirnos también al abandono Financiero. En este caso el maltratador quiere controlar de forma absoluta los recursos económicos de la víctima. Para ello controla sus ingresos, no le permite trabajar, le solicita que justifique los gastos, le obliga a pedir préstamos, le permite un presupuesto de gasto límite, hace las compras para que la víctima no tenga dinero, le corta el teléfono, no le permite el acceso a las cuentas bancarias, le castiga/recompensa con el dinero, etcétera.

Álvarez, R. (2013) define:

Abandono o negligencia Se define como aquella situación donde las necesidades físicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) y cognitivas básicas del menor no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo de los que están obligados a prestarle cuidado La negligencia puede ser:

- *Física, cuando no proporcionan los cuidados necesarios al infante o no se le supervisa adecuadamente, lo que puede llevar a ocasionarle daños físicos.*
- *Médica, la falta de atención médica tanto para la prevención de enfermedades como para la atención de las mismas.*
- *Educativa, la falta de atención para que el niño o la niña asista regularmente a la escuela y la falta de vigilancia para que éste no realice conductas que le lleven a un daño, por ejemplo permitiendo que el niño use alcohol o drogas.*

Maltrato sin Lesión la Ley de protección frente a la violencia familiar, considera como forma de violencia familiar, el maltrato sin lesión; aunque su reglamento no ha especificado sus alcances. El maltrato sin lesión, se constituye como un atentado sutil contra la integridad física psíquica de la persona y que no llega a dejar huellas perceptibles por los sentidos. Algunos estudios, equiparan

el maltrato sin lesión con el abandono o negligencia, de tal forma que puede expresarse en la falta de atención a las necesidades físicas o emocionales de los integrantes de la familia, pudiendo ser temporal o permanente, manifestándose en algunos de los casos en no proporcionar alimentos, medicamentos, atención, afecto, etc. al sujeto pasivo del maltrato.(p.445-446)

Entonces diremos respecto al abandono económico en su forma más extrema y poco usual, esto incluye dar a la víctima una estricta "asignación o sueldo", ocultando dinero y forzando a la víctima a rogar por el dinero hasta que el abusador le entrega algo de dinero. Es común para la víctima recibir menos dinero mientras el abuso continúa. Esto también incluye evitar que la víctima termine su educación u obtenga empleo, o intencionadamente derrochar o hacer un mal empleo de los recursos comunes

2.2.1.6 MALTRATO PSICOLÓGICO

La Violencia psicológica o el abuso psicológico o emocional son definidos como el trauma de la víctima causado por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas. Las diferentes expresiones de este tipo de violencia

Castillo, J. (2014). Nos dice

Comprende un gran abanico de conductas empleadas por el agresor. Según a quien se dirija este tipo de violencia, el agresor utilizara un tipo u otro de estrategia. Nos dice Ramón Agustina que el autor Follingstad y otros establecieron una clasificación de seis tipos principales de maltrato emocional o psicológico:

a) Ridiculización, humillación, amenazas verbales e insultos; b) aislamiento tanto social como económico; c) celos y posesividad; d) amenazas verbales de maltrato, daño o tortura, dirigidas tanto hacia el otro cónyuge como hacia los hijos, otros familiares o amigos; e) amenazas repetidas de divorcio, de abandono o de

tener una aventura; f) destrucción o daño de las de las propiedades personales a las que se les tiene afecto. Por último, la culpabilización a la víctima de ello.

Entonces diremos que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- a. Las humillaciones, las conductas intencionales que disminuyan la valía de la víctima o la avergüenzan, y la divulgación de información que daña la imagen de la víctima frente a los demás.
- b. Conductas de control como la restricción de acceso a la información, dinero o servicios, restricción de la posibilidad de establecer redes de soporte con amigos o familiares de manera directa o utilizando a los hijos de la víctima.
- c. Uso del dinero de la víctima, tomar ventaja de ella o destruir sus pertenencias.
- d. Reacciones de enojo cuando la víctima no está de acuerdo con la posición del perpetrador
- e. Omisión de los deseos de la víctima
- f. Inducción de la víctima a actos ilegales
- g. Amenazas de pérdida de custodia de los hijos

Otros lo consideran como Maltrato emocional que refiere al hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

Álvarez R. (2013) dice:

El maltrato psicológico no requiere la presencia de daños físicos; con sólo presenciar la violencia en la familia o experimentar abandono, rechazo o explotación, se considera que el niño ha

estado expuesto a comportamientos que constituyen abuso o maltrato psicológico.

La mayoría de los expertos coinciden en que el maltrato psicológico debe involucrar un patrón de comportamiento destructivo por parte de un adulto y no ser meramente un incidente aislado. De acuerdo con especialistas, existen cinco categorías de comportamientos que constituyen maltrato psicológico: el rechazo, el aislamiento, asustar o aterrorizar a la víctima, ignorarla y corromperla; en casos extremos pueden las víctimas sufrir más de dos de estas categorías. Este tipo de abuso puede resultar muy difícil de reconocer, aun para los especialistas, y a menudo puede llegar a confundirse con perturbaciones emocionales o psicológicas que tienen otro origen y que de no ser tratadas adecuadamente pueden originar serios trastornos a las víctimas. (p.18).

Concluiremos entonces que existe un tipo de violencia sorda, muda, invisible en la que se hace sufrir a la víctima mediante la culpabilización o desvalorización aprovechando el cariño que ésta siente hacia su agresor conocida ahora como : el maltrato psicológico

2.2.1.7 HOSTIGAMIENTO VERBAL

Llamado también maltrato verbal se utiliza una comunicación agresiva, donde se expresa lo que se siente, lo que se quiere y lo que se piensa a costa de los derechos y los sentimientos de los demás, tendiendo a humillar y a atacar cuando no puede “salirse con la suya”, fomentando la culpa y el resentimiento en los otros, no desarrollándose la negociación ni el diálogo en el proceso comunicativo.

En relación a lo planteado Ingus (2005) expresa que es:

“Más imperceptible que la violencia física, pero con efectos incluso más graves para la psiquis de quienes lo sufren, el maltrato verbal suele no tomarse en cuenta porque pocos saben cuándo están siendo víctimas o victimarios (...).Pudiendo afirmarse que por ser

más imperceptible y no causar daños físicos es difícil denunciarlos y hacerle frente, pero los daños y sobre todo en los niños menoscaban la autoestima.

El maltrato verbal se da comentarios degradantes, insultos, observaciones humillantes sobre la falta de atracción física, inferioridad o incompetencia, gritos, insultos, acusaciones, burlas y gestos humillantes (...). La gravedad de ello guarda directa relación con la periodicidad de las descalificaciones. Afirmando que "La humillación continua destruye la autoestima y afecta seriamente la dignidad" (p.32).

El autor citando a Padrón señala:

La forma de hablar puede provocar emociones y reacciones intensas. La violencia verbal, muy en especial la oral, es aquella en la cual por la elección de palabras, entonación y volumen de voz se trata de dominar a otra persona, logrando provocar en ésta sentimientos de impotencia, rabia, humillación, vergüenza, inutilidad y vejación (p.33).

Infiriéndose que la víctima comienza a interiorizar la crítica y termina por aprobar la violencia, considerándola un castigo por sus faltas.

En este mismo contexto las investigaciones relacionadas con éste tema indican que los niños abusados verbalmente son más propensos a: volverse víctimas de abuso en etapas posteriores de su vida, volverse abusadores o pueden convertirse en personas depresivas y autodestructivas en etapas posteriores de su vida.

2.2.1.8 LAS HUMILLACIONES

La palabra humillación se refiere a un acto y una emoción: es el acto de devaluar injustamente a un individuo o a un grupo por parte de otros que tienen el poder de conseguirlo. La humillación es también la emoción que

surge cuando la víctima toma consciencia de que dicha devaluación ha tenido lugar. La emoción de la humillación es profundamente dañina para las víctimas, con consecuencias poderosas que aún están por determinar completamente.

Si a estas frases se le añade el sonido, entonación y gestos de una comunicación agresiva, se ésta ante una situación de violencia, que en el caso de los niños puede deteriorar la autoestima y por ende su sentido de autovaloración, su capacidad de confianza y de relacionarse, minimizándose sus habilidades sociales y académicas. plantean que en la intimidación verbal es habitual utilizar los: Insultos, llamadas o mensajes telefónicos ofensivos, poner apodos, utilizar un lenguaje sexual indecente.

Fernández, S. (2008) se refiere a la humillación de la siguiente manera:

La humillación, tal como entendemos hoy el término, es un fenómeno relativamente nuevo que surge como consecuencia emocional de la que probablemente sea la novedad moral más importante de los tiempos modernos: la idea de que todos los seres humanos, independientemente de las diferencias que existan entre nosotros, nacemos con los mismos derechos y con igual dignidad (...) (p.30)

Humillación y derechos humanos

Humillación viene de la palabra latina humus (tierra). Durante el tiempo dominado por la ética vertical del valor humano, el significado del verbo humillar aplicado a los hombres -bajar, poner en el suelo- ha carecido de las connotaciones negativas que tiene actualmente. Pero la ética cambió o, mejor dicho, está cambiando. Ese cambio ha traído consigo un nuevo principio moral fundamental: la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos, independientemente de las diferencias que existan entre nosotros. De la mano de la interiorización de este

nuevo principio por parte de los ciudadanos ha nacido un sentimiento que ha modificado el significado de humillar y tiene enormes consecuencias en las relaciones interpersonales e intergrupales actuales ... (p.31).

Por otro lado en la mayoría de las humillaciones existe un concreto atropello a los derechos humanos y por tal cuestión es que en el mundo existen diferentes organizaciones que velan por estos derechos que se enfrentan directamente a la humillación y proponen su absoluto y rotundo castigo.

Si bien la humillación es una situación a la cual la mayor parte de los seres humanos le huimos, existe una porción importante de personas especialmente dentro de las familias que la aceptan y la consensuan en sus vidas como una práctica habitual y normal.

2.2.1.9 BAJA AUTOESTIMA

Entre los efectos de la violencia intrafamiliar la primera manifestación es la baja autoestima. Algunos estudios sostienen que las personas con baja autoestima tienen una mayor predisposición a sufrir este tipo de problemas cuando cruzan sus vidas con un maltratador, por lo que en algunos casos la baja autoestima puede ser un antecedente de los mismos. Además es frecuente la experimentación de sentimientos de culpa e indefensión acompañados por niveles elevados de estrés crónico y ansiedad, que en muchas ocasiones son causantes de las secuelas físicas. Por otro lado, el consumo de sustancias o incluso la adicción a las mismas (psicofármacos, alcohol, drogas, etcétera) como forma de huía de la realidad.

2.2.1.10 AMENAZAS

Conductas de ansiedad extrema, temor; son fruto de una situación de amenaza incontrolable a la vida y a la seguridad personal. La violencia repetida e intermitente, entremezclada con periodos de arrepentimiento y

ternura, suscita en la mujer unas respuestas de alerta y sobresalto permanentes. Depresión y pérdida de autoestima, así como sentimientos de culpabilidad; los síntomas de depresión como la apatía, la indefensión, la pérdida de esperanza y la sensación de culpabilidad, contribuyen a hacer más difícil la decisión de buscar ayuda o de adoptar medidas adecuadas, los sentimientos de culpa están relacionados con las conductas que la víctima ha realizado para evitar la violencia: mentir, encubrir al agresor, tener contactos sexuales a su pesar, consentir en el maltrato a los hijos; etc. Por otra parte la víctima asume que todo lo que le está ocurriendo es únicamente su responsabilidad, se considera culpable de los hechos

2.2.1.11 VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia contra la mujer es también llamada violencia de género, así que empezaremos por definir lo que se entiende por género, encontrando que el Estatuto de la Corte Penal Internacional, suscrito por el Estado peruano, señala en el numeral 3 del artículo 7º: “el término género se refiere a los 2 sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término género no tendrá más acepción que la que antecede”. Básicamente, “género” es el sexo socialmente construido. De acuerdo al concepto que utiliza el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP:

Género es una categoría de análisis que aporta a la comprensión de las características, atributos, roles, cualidades de mujeres y hombres y formas de relacionarse entre ambos, que son aprendidas a través de los procesos de socialización en el hogar, escuela y comunidad, y que se transmite generacionalmente

Ahora bien, respecto a la violencia de género, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém Do Pará, que reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia y, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma

de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basados en la inferioridad – superioridad de uno de los sexos sobre el otro (artículo6), la define en su artículo 1° en los siguientes términos:

Se entenderá como violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, la que conforme al artículo 2°, puede manifestarse de 3 formas, física, psicológica y sexual, dichos actos pueden ser perpetrados en el espacio público, privado y en la comunidad, tanto por agentes del Estado como por particulares.

Así mismo, la Organización de Naciones Unidas, define la violencia contra la mujer como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o en la vida privada”.

A continuación, como podrá advertirse, respecto a “la violencia contra la mujer”, hay una coincidencia en considerar que ésta es una manifestación de relaciones de poder asimétricas que impide a la mujer el goce de sus derechos y libertades de manera total o parcial, así tenemos que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH ha señalado que aquella es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Se estableció en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que este tipo de violencia “es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre”

Es evidente que la violencia que se produce contra cualquier persona es una violación a sus derechos humanos, sin embargo no podemos negar la existencia de una violencia que se da contra las mujeres por el hecho de serlo, los estudios lo demuestran un mayor porcentaje de mujeres son víctimas de violencia frente al porcentaje de hombres violentados, lo que demuestra que los derechos de aquellas son minimizados, convirtiéndose ese intento de mostrar superioridad, en una lucha por el poder. Ahora bien, ya que se considera que la definición de violencia, contenida en la Convención Belém Do Pará, abarca una mayor protección de los derechos de la mujer, aquella se tomará en cuenta al momento de brindar las definiciones personales sobre violencia familiar y daño psicológico, así como al momento de realizar el análisis de casos en el presente trabajo. De tal suerte que la violencia de género es aquella que se dirige contra las mujeres por ser consideradas con menos derechos y subordinadas a las decisiones de los hombres, es un mecanismo para perpetuar relaciones asimétricas, donde hay una lucha por el poder.

A lo que dice Fernández, M. (2003)

Violencia de género: la violencia específica contra la mujer, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende muchos tipos de conductas, pero la violencia contra la mujer en la pareja, tiene especial importancia por su significado, por su magnitud y por sus consecuencias.(p.25)

Entendemos por violencia en la pareja, o violencia contra la mujer en la pareja, aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene o ha tenido una relación de afectiva con la víctima. Este término con frecuencia se equipara en la literatura a violencia doméstica, a pesar de ser éste menos específico, en nuestra sociedad es el más aceptado. Otros términos equivalente son violencia conyugal, aunque este sugiere vínculo legal que no tiene por qué existir, ó violencia del compañero íntimo, esta última menos utilizada

al tratarse de la traducción literal de los términos anglosajones, que no es la forma de expresión más utilizada en castellano. El término violencia o malos tratos lo utilizamos indistintamente.

Para abordar las relaciones interpersonales violentas, será necesario entonces tener presente el concepto de género como categoría de análisis y diferenciarlo del sexo, ya que a menudo los dos conceptos se confunden. Pero es el género la categoría que permite explicar y desentrañar las relaciones sociales que se ocultan tras el sexo biológico.

Cuando hablamos de sexo nos referimos a una categoría biológica, identificada desde el momento en que una persona nace y a partir de sus atributos físicos. En cambio cuando hablamos de género hablamos de una categoría más compleja, de una construcción social y cultural. Lourdes Benería Citado en Murillo, S (1996) la define como:

“Un conjunto de creencias, rasgos personales, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian al hombre de la mujer a través de un proceso de construcción social que tiene varias características. Como proceso histórico que se desarrolla a distintos niveles tales como el estado, el mercado de trabajo, las escuelas, los medios de comunicación, la ley, la familia y a través de las relaciones interpersonales. En segundo lugar, este proceso supone la jerarquización de estos rasgos de actividades de tal modo que a los que se definen como masculinos normalmente se les atribuye mayor valor.” (p. 14)

Una persona nace con un sexo determinado, y a partir de ese momento se da un proceso de construcción de género, es decir, un proceso de integración a las pautas que en cada cultura y en cada momento histórico se adjudican a varones y mujeres. En la actualidad, este proceso comienza incluso antes del nacimiento, ya que los avances tecnológicos con ecografías y monitoreo, permiten conocer anticipadamente el sexo del bebé por nacer.

2.2.1.12 HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El hostigamiento sexual: consiste en la imposición de actos de orden sexual contra la voluntad de la mujer. Incluye la violación marital pero también otras formas de abuso que no implican contacto físico, como por ejemplo el asedio sexual, el exhibicionismo, el participar de material pornográfico, etc.

Según el MINDES:

Hostigamiento sexual Según la Ley N°27942 de prevención y sanción del hostigamiento sexual, la entiende como "la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/ o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad así como sus derechos 5 fundamentales"

Entre los elementos constitutivos del hostigamiento sexual se encuentran:

a. El sometimiento a los actos de hostigamiento sexual es condición a través de del cual la víctima accede, mantiene o modifica su situación laboral, educativa, policial, militar, contractual o de otra índole.

b. El rechazo a los actos de hostigamiento sexual genera que se tomen decisiones que conlleven a afectar a la víctima en cuanto a su situación laboral, educativa, policial, militar, contractual o de otra índole. Manifestaciones del Hostigamiento Sexual El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las conductas siguientes: a. Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales. b.

Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agravie su dignidad.

c. Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escrito o verbal), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.

d. Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.

e. Trato ofensivo y hostil por el rechazo de las conductas señaladas anteriormente. (p. 11-12)

La UNICEF define:

La violencia sexual en la pareja se da cuando un miembro de la pareja impone al otro un acto sexual en contra de su voluntad. Si su pareja la ha obligado o forzado a tener relaciones sexuales, la ha presionado para que realice actos sexuales que no desea o que usted considera humillantes, está ejerciendo violencia sexual en su contra. Nadie, ni siquiera su marido o pareja, tiene derecho a obligarla a hacer algún acto sexual en contra de su voluntad. (p.13)

Cuando hablamos hostigamiento sexual nos referimos a aquellas situaciones de abuso que se producen entre los miembros de la pareja conyugal. Si bien es cierto que cualquier integrante de la pareja puede ser el que produce o recibe el abuso, las estadísticas muestran que son las mujeres las que con más frecuencia sufren el maltrato por parte de su esposo o compañero. El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2005 señala:

... Las mujeres son las que corren más riesgos en entornos domésticos o familiares. Aunque es difícil obtener cifras exactas debido a la falta de registros, según los datos disponibles, casi la mitad de las mujeres que mueren por homicidio son asesinadas por sus maridos o parejas actuales o anteriores; una de cada cuatro mujeres será víctima de violencia sexual por parte de su pareja en el curso de su vida y la mayoría de las víctimas de agresiones físicas se ven sometidas a múltiples actos de violencia durante largos periodos... (p.35)

2.2.1.13 PRESUNCIÓN DE ENGAÑO

Los celos se constituyen como una causa endógena y han provocado centenares de asesinatos cometidos en “nombre del amor”. Son los románticamente denominados crímenes pasionales o antiguamente denominados “crímenes por honor”, por el honor de la familia o del cónyuge (hombre) engañado. Es un comportamiento que ha estado legalizado bajo la figura del uxoricidio, que era el Derecho a matar a la esposa concedido al cónyuge varón que sorprendiendo in fraganti a su mujer con otro hombre. Era un artículo penal acorde con los postulados del código civil, puesto que todavía era portador de aquella idea romántica heredada de la época napoleónica de que la mujer debía obediencia a su marido y éste a cambio le ofrecía protección, por tanto si se rompía la fidelidad se rompía el pacto mismo del matrimonio y con ello los derechos de él emanados para las mujeres. Pero muchos crímenes también se han debido a los celos infundados, se han cometido homicidios preventivos de mujeres a manos de sus parejas por la simple creencia del posible futuro engaño, sin que éste ni siquiera hubiese llegado a ocurrir, o por la creencia errónea de su comisión. Otra de las chapuzas conceptuales ha sido la de crimen pasional, encubriendo lo que realmente es, un crimen sexista. Ideas como ésta han ido justificando conductas en el hogar que extralimitaban lo permitido por la ley pero que siendo amparadas por la costumbre han permanecido en silencio hasta hoy. Veremos este aspecto

del uxoricidio más detalladamente un poco más adelante, en el análisis de las causas de tipo legal.

2.2.1.14 VIOLENCIA FÍSICA Y EMOCIONAL

Cuando una pareja, ya sea que esté casada o conviva, vive alguna de las diferentes formas de malos tratos, que pueden ser físicos, psicológicos, económicos o sexuales. Estos malos tratos en la pareja generalmente los realizan los hombres hacia las mujeres.

La OMS afirma:

Es común que las mujeres de todo el mundo que han sido víctimas de violencia infligida por su pareja tengan problemas de salud mental, angustia emocional y comportamientos suicidas. En el Estudio de la OMS se identificó la angustia emocional mediante síntomas como el llanto fácil, la incapacidad para disfrutar de la vida, la fatiga y los pensamientos suicidas durante las cuatro semanas anteriores a la entrevista. En todos los entornos estudiados, las mujeres que habían tenido pareja alguna vez y que habían sufrido violencia física o sexual, o ambas, por parte de su pareja registraban unos niveles considerablemente más altos de angustia emocional en comparación con aquellas que no habían sido víctimas de violencia. Asimismo, en todos los entornos examinados, era mucho más probable que las mujeres que habían sido víctimas de violencia infligida por su pareja hubieran pensado en suicidarse alguna vez, en comparación con las mujeres que no habían sido víctimas de violencia. Estos datos coinciden con los de otros estudios realizados en países en desarrollo e industrializados. Como en el Estudio no se recabó información sobre los suicidios cometidos, es probable que se haya subestimado la relación que existe entre la violencia y los comportamientos suicidas. (p. 19)

Maltrato psíquico infligido por la pareja

Según la OMS:

En las investigaciones cualitativas se muestra de forma sistemática que las mujeres a menudo consideran el maltrato psíquico más devastador que la violencia física. Los actos específicos de maltrato psíquico infligido por la pareja que se incluyen en el Estudio de la OMS son los siguientes:

- *ser insultada o hacerla sentirse mal sobre ella misma;*
- *ser humillada delante de los demás;*
- *ser intimidada o asustada a propósito (por ejemplo, por una pareja que grita y tira cosas);*
- *ser amenazada con daños físicos (de forma directa o indirecta, mediante la amenaza de herir a alguien importante para la entrevistada) (p.10)*

Muchas veces nos cuesta saber si vivimos violencia en nuestra relación de pareja o si la manera en que nos relacionamos es similar a la de la mayoría de las parejas. Es importante que mire su relación de pareja para saber si está viviendo violencia o no, y pedir ayuda si la necesita.

2.2.1.15 VIOLENCIA ECONÓMICA

Conocido también como Abuso económico - financiero: ocurre independientemente de que la mujer cuente o no con ingresos propios. En el primer caso el hombre la obliga a entregarle el dinero que ella gana, o controla sus gastos y exige detalles pormenorizados de los mismos. En el segundo caso el hombre le niega el dinero a la mujer o la obliga a mendigar por el mismo aunque se trate de dinero conyugal y también a ella pertenezca. Otras formas de abuso económico se producen cuando el hombre descalifica a la mujer como administradora del hogar, le oculta el

patrimonio familiar, decide en forma exclusiva los gastos de envergadura, etc. la UNICEF define lo siguiente:

En muchas familias es el marido o pareja quien trabaja fuera del hogar para traer el dinero. En estos casos, si su pareja o marido, a pesar de tener dinero, no le da lo suficiente para cubrir las necesidades mínimas de su familia o la controla por medio del dinero, controla todo lo que gasta o lo que usted gana, le prohíbe trabajar o le prohíbe tomar decisiones de cómo se gastará el dinero de la casa, está viviendo violencia económica. (p. 13)

Este tipo de abuso está avalado por nuestra cultura en la medida en que existe una extendida creencia de que el dinero es “cosa de hombres”. Se habla del fenómeno de sexuación del dinero y de la violencia que ello implica para las mujeres en el plano social, y que muchas veces también tiene correlato en el plano familiar

2.2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

DEFENSORIA DEL PUEBLO, (2009) Nos dice que:

El castigo físico y humillante, al generar efectos psicosociales negativos que afectan al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, vulnera el conjunto de sus derechos y, por lo tanto, violenta el interés superior del niño “que sirve como garantía, norma de interpretación y/o resolución de conflicto; y como criterio orientador de las políticas públicas referidas a la infancia”.(p.23)

En este sentido, y como se verá en el siguiente capítulo, al invocar el “interés superior”, este debe corresponder a los preceptos de la convención sobre los derechos del niño, lo que implica que los Estados no podrán subordinar este interés a sus prácticas culturales y utilizar dicha interpretación para negar al niño derechos que le son garantizados por esta convención.

Al vulnerar el interés superior del niño se dificulta el establecimiento de las condiciones necesarias para que el niño se pueda desarrollar de manera adecuada en su entorno, con lo cual se ven vulnerados de manera especial y no excluyente: el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y de derecho de igualdad y no discriminación, tal y como se podrá apreciar a continuación.

a. Derecho a la vida.

El respeto del derecho a la vida es una condición imprescindible para el disfrute de los demás derechos y libertades fundamentales del ser humano. El derecho a la vida no significa solo que nadie puede ser privado arbitrariamente de ella, sino que los estados están en la obligación de tomar las medidas adecuadas para protegerla que el derecho a la vida significa proteger y preservar la existencia de los seres humanos, pero en condiciones de vida digna y, por ende, libre de violencia, vale decir para asegurar la calidad de vida.

En caso de niños, niñas y adolescentes el derecho a la vida merece ser tratado de manera muy especial, al ser considerados sujetos en desarrollo. Es necesario, entonces, que el estado y la sociedad adopten las medidas posibles para que los niños puedan contar con su ambiente y que les permita acceder y gozar su derecho a la vida, además de asegurarles su existencia y promover su desarrollo. El castigo físico y humillante vulnera el derecho a la vida de los niños, al utilizar la violencia como una herramienta que se considera, ayudara a educarlos.

b. Derecho de la integridad personal.

El respeto a la integridad personal implica que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o psicológicos que le impidan conservar su estabilidad psicológica o emocional.

Los niños que son víctimas de castigo físico y humillante, ven vulnerando este derecho. Las agresiones físicas y psicológicas a las cuales se ven expuestos, basadas en una equivocada percepción de la disciplina, dificulta su desarrollo como personas y por ende afecta sus relaciones sociales.

En este sentido el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes exige a los estados que implementen medidas de toda índole para prevenir y proteger a los niños de todo tipo de actos que atenten contra su integridad, a pesar de la aceptación social que aquellas prácticas puedan tener por factores culturales o desconocimientos de los derechos de los niños y su percepción como sujetos de los derechos de los niños y su percepción como sujetos de derechos y deberes.

c. Derecho a la igualdad y no discriminación

Los instrumentos interpersonales han incorporado ambos derechos de tal manera que aparecen como complementarios, estrechamente vinculados, pero no idénticos, en este sentido se contempla el derecho a toda persona a la igualdad ante la ley y a no sufrir diferencia de trato en función de un criterio que carece de razonabilidad. Así, este derecho se ve vulnerado por el castigo físico y humillante cuando la sociedad acepta y/o promueve su práctica sobre los niños (se castiga para educar), mientras que existe una proscripción legal y moral cuando se da contra los adultos.

En una sociedad en la que no se tolera la violencia contra los adultos, no se entiendo como continúa existiendo amplia tolerancia tanto jurídica como social hacia los castigos físicos y humillantes contra los niños, cuando precisamente son ellos, por especial vulnerabilidad y condiciones de dependencia y desarrollo los que deberían tener garantizada una mayor (y no menor), protección jurídica contra toda forma de violencia. (p. 31-34).

2.2.2.1 DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA Y EL RESPETO A SU DIGNIDAD

El término dignidad significa algo que es valioso, lo que es estimado o considerado por sí mismo, y no en función de otra cosa. La dignidad humana radica en el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre en razón de su ser, no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo. El hombre vale por lo que el mismo

es, por su ser. Ya hemos visto que lo que caracteriza al hombre es su ser persona. Persona de naturaleza racional y libre, por tanto con voluntad. La dignidad de la persona se funda en ella misma, en su ser persona. De aquí nacen todos los derechos humanos y la igualdad en cuanto ser de hombre y mujer. No se trata de una igualdad biológica porque claramente varón y mujer son distintos, con rasgos fisiológicos y psíquicos distintos. Su igualdad se basa en que ambos son persona, esto es, tienen naturaleza racional que los diferencia del resto de seres. El ser persona es lo común a ambos: el denominador común, y sus peculiares características que son el numerador variado y riquísimo que constituyen su diferencia y complementariedad.

Las diferencias físicas, raciales y culturales no pueden ser motivo para excluir a nadie ni tener un trato diferente, ya que a pesar de esas diferencias, que en realidad son enriquecedoras, somos iguales en dignidad.

La dignidad de la persona es la razón por la que no podemos tratar a las personas de cualquier manera como cosas o animales.

Sin embargo hay determinadas períodos de la vida en la que la defensa de la propia dignidad resulta más difícil, es el caso de los no nacidos, los recién nacidos, personas con discapacidad, demencia senil, etcétera, que son vulnerables al trato que reciben de los demás y de la sociedad.

Es igualmente persona un anciano que un niño, un enfermo que alguien sano, todos merecen ser tratados con respeto.

La persona es un ser relacional que siempre proviene de otros y está en camino hacia otros. En las relaciones interpersonales hay que tener en cuenta la dignidad de la otra persona. Por eso no es ninguna tontería la cortesía en el trato, la delicadeza, la amabilidad, el modo de vestir, todo esto estará acorde con la dignidad de la persona: de uno mismo y del otro; es consecuencia de la dignidad y a su vez manifestación de la misma.

Se reconoce a la persona humana como el ente máximo de la sociedad; y dispone todo el poder del estado y de la sociedad para su protección y respeto. Los demás artículos tienen que lograr esta finalidad. Aquí no se hace mención a tecnologías específicas, porque está plasmando de manera general que todas las actividades humanas, ya sea utilizando o no la informática nunca deben ir en contra de la dignidad de la persona, y el Estado es que defenderá su cumplimiento.

2.2.2.2 INSTITUCIONES ESTATALES

En la actualidad, los gobiernos de prácticamente todos los países procuran no sólo proteger a sus ciudadanos, sino también velar para que hasta los más pobres gocen de servicios básicos. Por lo general estos servicios incluyen educación, atención básica de la salud y abastecimiento de agua potable. A veces se extienden mucho más y abarcan pensiones de vejez y ayuda al discapacitado. Los gobiernos establecen la prestación de estos servicios por diversas instituciones estatales, como la policía, departamentos de obras públicas, ministerios de educación, servicios de salud pública, autoridades del agua, etc.

2.2.2.3 ESTADO PERUANO

CONCORDANCIAS: R. N° 216-2009-MP-FN Política y acciones del Estado Artículo 3.- Es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones:

a) Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú.

b) Empezar campañas de difusión, con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social antes señalada, difundir los alcances de la presente Ley y condenar los actos de violencia familiar.

c) Promover el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y medidas a adoptarse para su corrección;

d) Establecer procesos legales eficaces para las víctimas de violencia familiar, caracterizados por el mínimo de formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados, así como para facilitar la atención gratuita en las reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial.

e) Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y en general a los asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, de apoyo y tratamiento de víctimas de violencia y agresores.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos plantea que los Estados han de comprometerse y garantizar en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas al respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre.

De tal modo a los Estados les corresponde:

- Reconocer los derechos humanos, declarar y manifestar su existencia y contenido.
- Respetarlos, sin infringir los derechos de las personas ya sea por acción directa o por omisión.
- Garantizarlos, crear las normas legales y condiciones materiales que permitan el ejercicio de los derechos de todas las personas.
- Armonizarlos, es decir, compatibilizar los derechos de unos y otros buscando el bien común.

- Promoverlos, educar a la población en torno a sus derechos.
- Crear condiciones y adoptar medidas que apunten al pleno ejercicio de los derechos humanos.

2.2.2.4 COMISARIAS. P.N.P

La primera autoridad a la que recurre la víctima de violencia familiar es la Policía Nacional. Ella tiene el deber, en todas las delegaciones policiales, de recibir las denuncias por violencia familiar y realizar las investigaciones preliminares correspondientes, dentro de cinco días hábiles de recibida la denuncia, bajo responsabilidad. No es una condición llevar algún certificado médico que acrediten las lesiones para que recién pueda registrarse la denuncia, sino que ésta debe operar por el mero hecho de la declaración de la víctima. El gran dilema que enfrenta la autoridad policial es fijar la magnitud de las lesiones para encausar la denuncia dentro del trámite legal pertinente, esto es, si las lesiones superan los diez días de incapacidad laboral y atención médica, configurará delito, caso contrario será calificado como una falta. Una primera aproximación de la autoridad policial al hecho denunciado no es suficiente sino que requiere la intervención de un perito médico, llamado legista, que calificará la gravedad de las lesiones y los días de incapacidad. Si asumimos que la atención médica no se ubica en los ambientes de la delegación policial, debemos colegir que la víctima tiene que ser trasladada hacia la dependencia médica. En algunos casos, se encuentran bastante distantes del lugar de la denuncia y en otros, las víctimas, carecen de recursos para movilizarse y para asumir los gastos de la atención médica, por ello, se ha implementado un programa permite a la víctima acudir a un Centro Asistencial Estatal para ser asistida. Felizmente las áreas de emergencia de estos Centros Asistenciales, brindan cobertura las 24 horas para este tipo de atenciones.

CONCORDANCIAS: R.S. N° 074-98-PROMUDEH

f) Reforzar las actuales delegaciones policiales con unidades especializadas dotándolas de personal capacitado en la atención de los casos de violencia familiar. La Policía Nacional garantizará que, la formación policial incluya en la currícula y en el ejercicio de la carrera, capacitación integral sobre la violencia familiar y su adecuada atención.

g) Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación y desarrollo de instituciones para el tratamiento de agresores, a nivel municipal.

h) Capacitar al personal policial, fiscales, jueces, médicos legistas, agentes de salud, agentes de educación y personal de las Defensorías Municipales, para que asuman un rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar. Las acciones dispuestas en el presente artículo serán coordinadas por el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Funciones y competencias de la Policía Nacional

Funciones y competencias de la Policía Nacional del Perú ante las denuncias por violencia familiar Los procedimientos por faltas que hemos mencionado nos evidencian desde ya la función de la Policía Nacional del Perú: la investigación preliminar de la denuncia por faltas. Ello supone realizar los primeros recaudos probatorios a efectos de determinar la apertura de instrucción judicial por faltas. La Constitución y leyes ordinarias especiales regulan las competencias, obligaciones y funciones de los miembros de la Policía Nacional con relación a las denuncias por violencia familiar. 3.2.1. Constitución Política De acuerdo con el artículo 166° de la Constitución Política del Estado, la Policía Nacional tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Asimismo, y con respecto a nuestro ámbito de estudio, se señala en el segundo párrafo del mencionado artículo la función de investigación y el de combate a la delincuencia. El profesor Bernales sostiene en sus comentarios al referido artículo que la obligación de mantener, garantizar

y restablecer el orden interno corresponden, a una obligación de naturaleza político social en la que no están involucradas solo las Fuerzas Policiales sino también otras entidades estatales⁸⁰. Por su parte Rubio Correa añade a la obligación de mantener el orden interno el de mantenerlo con seguridad ciudadana, es decir, con las condiciones de normalidad social en el que se incluye el cumplimiento de los derechos humanos que garantizan una adecuada vida en sociedad. De todas formas Bernal prescribió con acierto que una de las desagregaciones de la función de garantía y de mantenimiento del orden interno es la función de prevención, investigación y combate a la delincuencia, aspecto directamente vinculado a nuestro tema. Esta función constitucional en general no debe interpretarse en el sentido de que la Policía Nacional conduce o dirige la investigación del delito. Al contrario, el artículo 159 inciso 4) de la Constitución señala que la conducción de la investigación del delito está a cargo de los diversos órganos del Ministerio Público, por lo que la Policía Nacional debe subordinarse en principio a las disposiciones o directrices que aquel imparta⁸³. Sin embargo, esta disposición no resulta aplicable a la investigación en materia de faltas dado que, como se ha señalado, el Ministerio Público no interviene en este tipo de procedimientos.

2.2.2.5 NORMAS VIGENTES

Bardales O. y Huallpa E (2009) afirman:

Las normas internacionales y nacionales reflejan la importancia que se le otorga tanto a la problemática de la violencia familiar y sexual como a la familia, en lo referido a la investigación y generación de información que permita una mejor comprensión y abordaje de dicha problemática. Entre las principales, tenemos:

- Decreto Supremo 008-2001-PROMUDEH. Creación del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Artículo 24 E.

- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007, D.S. 017- 2001-PROMUDEH. Cap. 7, c: investigación e información para la toma de decisión.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención Belém do Pará". Cap III. Art. 8 inciso h.

De otro lado, existen normas internacionales y nacionales referidas a la problemática en la que se circunscribe el presente estudio, así tenemos:

- El Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia familiar.
- El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007, D.S. 017-2001-PROMUDEH.
- El Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011
- La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención Belém do Pará".
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Código Civil
- Código Penal
- Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual. Ley 27942

El marco normativo desarrollado líneas arriba, no puede dejar de citar al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como instrumentos que también protegen los derechos de la mujer de manera general e inespecífica. Si bien no hay un referente específico, la protección de ese Derecho en el caso de las mujeres proviene del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el goce de los derechos humanos y en la prohibición de discriminar por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o de cualquier otra índole. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

ha considerado que la violencia contra la mujer es una manifestación de discriminación, siendo necesario adoptar medidas sancionatorias que eviten tal práctica

A fines de 1993 se promulgó la Ley 26260 que establece la política de Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, ley que constituye un recurso complementario al Código de los Niños y Adolescentes porque reconoce como actos de violencia familiar los de maltrato físico y psicológico entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan, y de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad. Hasta ahora, la Ley 26260 ha sido difundida básicamente como una ley de protección a las mujeres frente a la violencia familiar; sin embargo, sus alcances protegen a estos dos grupos humanos que mayoritariamente son afectados por estas manifestaciones de violencia: a las mujeres y a los niños en general. Esta norma tiene como objetivo fundamental comprometer al Estado en la erradicación de la violencia familiar, y esta dado para prevenir y proteger a las personas que son víctimas de violencia en el ámbito de sus relaciones familiares. La importancia de esta norma radica fundamentalmente en dar medidas en los diversos niveles, siendo la más urgentes de atención:

a) Las acciones educativo-preventivas: Tienen como objetivo fortalecer la formación escolar y extraescolar en la enseñanza de valores éticos y humanos, de relaciones humanas igualitarias para, precisamente, prevenir que se sigan reproduciendo las relaciones de jerarquía que ubican a unas personas en desventaja frente a otras, y que constituyen causa importante de la violencia en el interior de la familia.

b) Las acciones organizativas: La Ley 26260 se plantea entre sus objetivos promover la participación de la comunidad en la prevención y denuncia de maltratos producidos dentro de la familia. La idea es que la organización comunal pueda participar en el control y seguimiento de las medidas que los jueces adopten frente a casos de violencia familiar.

c) Instalación de servicios: Esta Ley ofrece la posibilidad de instalar servicios especializados. En ellos se ubican las delegaciones policiales para menores, las delegaciones para mujeres, e igualmente plantea reforzar las delegaciones policiales que existen con personal especializado para atender problemas de violencia familiar. Del mismo modo, plantea la necesidad de crear hogares temporales de refugio para víctimas de violencia a nivel de los gobiernos locales. Un aspecto importante que ofrece esta Ley, y que antes no había sido considerado en ninguna otra norma, es que se puedan diseñar programas de tratamiento a los agresores para evitar, precisamente, que el maltrato continúe y se multiplique.

d) Acciones de capacitación: Dirigidas a los agentes de las instituciones que constituyen uno de los componentes del sistema jurídico: policías, jueces y fiscales.

e) Acciones legales: Esta Ley ofrece mecanismos de carácter sumarísimo. Esto significa celeridad, inmediatez, es decir, un contacto directo de la autoridad con la víctima. Es un procedimiento, en principio, que no debería ser obstaculizado por ningún tipo de formalismos. Lamentablemente, la legislación se enfrenta en este aspecto con el componente cultural señalado originalmente. Porque nuestros jueces, en general, no han estado acostumbrados a aplicarse este tipo de legislación.

2.2.2.6 Derecho a la Vida

El derecho a la vida constituye uno de los derechos básicos del hombre, reconocido por los ordenamientos jurídicos a nivel internacional, no siendo la excepción el ordenamiento civil peruano, que presenta una posición personalista o humanista, más aún si se reconoce al derecho a la vida como un derecho esencial de la persona y en tal sentido es objeto de protección jurídica. Nuestro ordenamiento concibe que el derecho a la vida detenta un carácter irrenunciable y además resulta inherente a la

persona humana, en tal sentido resulta primordial entre los demás derechos de la persona y sobre todo que constituye presupuesto de los demás. Es evidente que si no existiera el derecho a la vida carecería de sentido pronunciarse con relación a los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, es por ello que se afirma que constituye un presupuesto de los demás, y bajo esta perspectiva ha sido así tratado en los diferentes ordenamientos, como en el peruano

La Constitución del Perú de 1993 establece en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado; sobre la base del mismo, la norma suprema ha consagrado el derecho a la vida en un sentido estricto, en la medida que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (Art. 2°-1) y; el derecho a la paternidad y maternidad responsable (Art. 6). En un sentido amplio, el derecho a la vida se protege a través del derecho a la salud Art. 7°), un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la calidad de la vida (Art. 2], inciso 22)

El Código civil, en su artículo 1° regula lo siguiente: LA VIDA HUMANA COMIENZA CON LA CONCEPCIÓN. EL CONCEBIDO ES SUJETO DE DERECHO PARA TODO CUANTO LE FAVORECE. LA ATRIBUCIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ESTÁ CONDICIONADA A QUE NAZCA VIVO. El Código de los Niños y de los Adolescentes, promulgado el 7 de agosto del 2000, precisa en el art. I del Título Preliminar, que : “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario”² . Continúa en el art. 1: “El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental”. Queda clara la protección al concebido, que le da una especial

consideración en cuanto señala que se es niño desde el momento de la concepción.

2.2.2.7 Sociedad

Llamaremos sociedad a la agrupación permanente y organizada de personas, basada en la cooperación, que comparten un mismo espacio y persiguen el bien común, constituyendo gracias a la conciencia colectiva una unidad y en cuyo interior, en un tiempo determinado, se desarrollan entre sus miembros relaciones recíprocas tanto a nivel individual como a través de grupos.

Todo individuo está directamente adscrito a un grupo y dentro de él realiza su acción social.

El comportamiento del individuo es la consecuencia del status (ambiente) y los roles que determina a su vez los deberes y derechos de cada miembro dentro del grupo.

El comportamiento típico, es el aceptado, el considerado por la sociedad como el adecuado. Paralelamente al comportamiento típico, aparece también el comportamiento atípico; esto es las desviaciones en el comportamiento.

En tres las causas de desviación social, tenemos:

- a). La anomia: desorganización de normas, carencia de normas.
- b). La incompatibilidad entre fines y medios.
- c). El aprendizaje social de la conducta que adquieren los miembros de los grupos marginales.

Hay sin duda una relación muy estrecha entre derecho y sociedad. Radica en la propia naturaleza del derecho que es eminentemente social. El derecho es creado por la sociedad y consecuentemente forma parte de ella.

Esta relación entre derecho y sociedad puede también ser explicada a través del hombre, pues el derecho está dirigido al ser humano no considerándolo como un ser aislado, encerrado en sí mismo y desconectado de los demás, sino como a un ente integrado que vive en sociedad; es decir en relación permanente con sus semejantes.

2.2.2.8 PROGRAMAS CONTRA LA MORTALIDAD

El Gobierno del Perú desde el Ministerio de Salud, con el apoyo de la Cooperación Internacional y la participación de las instituciones que conforman el sector, instituciones formadoras de profesionales de la salud, diferentes actores de la sociedad civil organizada, expertos y otros actores importantes del nivel nacional, han abocado sus esfuerzos, conocimientos y experiencias en la construcción del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal para el período 2009 - 2015, en el Perú.

El MINSA dice lo siguiente:

El presente Plan responde a la necesidad del país y del Sector Salud de orientar las decisiones, optimizar el uso de los recursos y consolidar las acciones hacia la reducción de la mortalidad materna y perinatal, ambas situaciones ligadas estrechamente, y que son un indicador y reflejan el nivel de desarrollo humano del país. Los esfuerzos realizados por el Ministerio de Salud, juntamente con el proceso de regionalización y descentralización que vive el país, al comenzar el nuevo milenio, han permitido establecer las condiciones normativas para mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a la problemática de la mortalidad materna y perinatal, que en comparación con los demás países de América Latina aun se mantiene muy elevada. El Ministerio de Salud se propone generar el impulso y articular armónicamente, desde los más altos niveles de decisión política del país, a los diferentes sectores, a la cooperación internacional, a la sociedad civil y a

todos los peruanos y peruanas, a congregar sus esfuerzos en un solo objetivo: reducir la mortalidad materna y perinatal, en tanto el Derecho de Salud Sexual y Reproductiva es reconocido de acuerdo a las Conferencias de Población y Desarrollo de El Cairo y Beijing, como compromiso internacional asumido en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas.

FINALIDAD

El Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009 - 2015 tiene por finalidad contribuir a modificar sustancialmente en el país los indicadores negativos relacionados a la muerte en mujeres por embarazo, parto y puerperio, y de los perinatos, especialmente de los sectores menos favorecidos de la población nacional.

OBJETIVO

El presente Plan Nacional tiene los siguientes objetivos: Establecer las pautas que deberán cumplir las diferentes instancias del Ministerio de Salud, las DISA y DIRESA, las redes y micro redes, y sus Establecimientos de Salud a nivel nacional para disminuir la mortalidad materna y perinatal en el Perú. Servir de base para que se genere el Plan Estratégico Multisectorial para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal, que involucre a todas las instancias públicas y privadas que integran el Sector Salud.

2.2.2.9 Familia

La familia es definida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, razón por la cual se creó la ley 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, la cual exige que entre el sujeto pasivo y el sujeto activo exista el

vínculo de consanguinidad o afinidad (art. 2° de la ley 26260), y dado que se refiere a lesiones contra la familia, es razonable que el objeto de la mencionada ley, sea el cese de la violencia –la reconciliación entre los familiares-, por lo que resulta incongruente que mediante Ley N° 29990 del 26 de Enero del 2013, se haya derogado la conciliación totalmente, que no es más que la promesa de no continuar con los actos de violencia (denunciado), y el perdón de la agresión (agraviada). Generando asperezas y agravando las relaciones familiares, que ya de por sí eran malas. Al parecer el legislador considera, que es más fuerte el efecto de la sentencia (imponer), que la conciliación (la voluntad).

La Familia y la Sociedad. Ambas son dos células vivientes y dadoras de vida; y en especial la Familia es el sistema que protege, razón por la que su presencia en las mejores condiciones es de gran urgencia, por lo que cabe plantear la gran necesidad y urgencia de proteger al sistema familiar. Un buen sistema familiar dota a la sociedad de buenos miembros

Según el MINDES (2005) define:

La familia puede ser definida como un conjunto de personas que comparten lazos sanguíneos y/o afectivos; es también el primer espacio de socialización y base para la formación de nuestra personalidad futura. Consideramos que la familia es dinámica, es decir cambia y se adapta a cambios en el exterior (sistema abierto) .Algunos de estos cambios producidos en la sociedad son: el crecimiento socio demográfico, la migración a las grandes ciudades, los cambios tecnológicos, el mayor acceso a la educación, los movimientos reivindicadores de derechos, los cambios en las pautas de matrimonio, reproducción, entre otros. De otro lado, la familia es un espacio en donde se dan comunicaciones relacionales y se expresan las relaciones de género e intergeneracionales.

Al interior de la familia se deben consolidar y respetar los derechos, deberes y relaciones de cada miembro; además, ella debe orientarse hacia el bienestar y el desarrollo integral de las personas; asimismo, en la familia deben aprenderse los valores fundamentales para la convivencia social, tales como la solidaridad y la búsqueda del bien común.

A pesar de lo antes enunciado, es importante ser conscientes que al interior de las familias muchas veces se configuran relaciones desiguales basadas en el género y la edad que se expresan en relaciones asimétricas, de coerción, y violencia. Generalmente, los varones adultos son los que poseen autoridad y poder legitimado, ocasionando situaciones de violencia física y psicológica contra la mujer, los niños y niñas. En los casos de ausencia de la pareja masculina, la madre u otro familiar se manifiesta violentamente en su relación con las mujeres y los menores.

Además, está muy difundida la idea y la práctica, sostenida en el hogar, de que la agresión física es un medio para controlar los "malos comportamientos", y resolver las dificultades al interior de la familia.(p.12-13)

Según la UNICEF:

La familia es el lugar en el que aprendemos a conocernos, a relacionarnos, a comunicarnos y a resolver nuestros problemas. También aprendemos cómo ser hombres y mujeres. Por esta razón, la familia juega un papel muy importante en la formación de los niños y las niñas. La familia debe ser un lugar en el que exista afecto, buena comunicación, comprensión, respeto y formas adecuadas de resolver nuestros conflictos. De esta manera nos sentiremos a gusto y protegidos en ella y enseñaremos a nuestros hijos e hijas a relacionarse con respeto (p.2)

Gonzales, citando a Otárola, refiere que :

La familia es el primordial y primer agente de socialización y el espacio donde se desarrollan los aprendizajes básicos y más profundos de los roles masculino y femeninos, la adquisición de modelos, valores, creencias y actitudes que determinarán lo correcto y lo esperable para cada individuo, lo cual influirá en la incidencia de la violencia doméstica. Diversos estudios han demostrado que, el clima familiar negativo caracterizado por los problemas en la comunicación entre padres e hijos adolescentes, así como la carencia de afecto y apoyo, dificulta el desarrollo de determinadas habilidades sociales que en los hijos resultan fundamentales para la interacción social, tales como la capacidad de identificar soluciones no violentas a problemas interpersonales o la capacidad empática. (p.43)

Por su extensión.- Es indudable que la amplitud de la familia no es la misma en todos los casos, por eso conviene distinguir tres formas:

a) Familia nuclear, denominada también estricta, que comprende a los padres e hijos y, de éstos, solo a los que son solteros y viven en la casa paterna. La sociedad actual se constituye sobre la base de la familia nuclear.

b) Familia extendida, que comprende a una familia de familias, emparentadas unas y otras entre sí, es la llamada familia linaje o estirpe, que en la actualidad prácticamente ha desaparecido.

c) Familia compuesta, que es la nuclear o la extendida unida a una o más personas que no tienen parentesco con el jefe de familia , tal el caso de la madre viuda que convive con sus hijos casados y sus nietos.

d) Familia conjunta, que es la que se presenta cuando dos o más parientes por línea directa y del mismo sexo, junto que sus cónyuges y descendientes comparten una misma vivienda y están sujetos a una misma autoridad.

e) Cuando el derecho (positivo) se ocupa de la familia lo hace principalmente con referencia a la familia nuclear y no a la familia extendida; sin embargo, enseña Cornejo Chávez , que desde el punto de vista jurídico civil, la familia nuclear es aludida aunque sin esta denominación en casi todas las disposiciones del Derecho positivo nacional. En cuanto a la extendida, solo la entiende, también sin apellidarla así, para fines alimentarios y hereditarios, y sin la existencia de que haya vida en común. En cuanto a la familia compuesta no la toma en cuenta.

Otros tipos.- Igualmente si observamos más acuciosamente nuestra realidad se ha de comprobar que existen una variedad de familias, siendo las más importantes, las siguientes:

a) Familias comunitarias, como aquéllas conformadas por personas (adultos y niños) que sin llegar a tener vínculos de parentesco se desenvuelven con los mismos fines de la familia (hippies, grupos homosexuales, etc.)

b) Familia agregada, compuesta por parejas de divorciados separados o viudos que se unen formando una nueva familia, interrelacionando tanto a los hijos como a los bienes de cada quien.

c) Familia geriátrica, aquella conformada por personas de la tercera edad, cuya finalidad es evitar la soledad y promover la ayuda recíproca y normalmente recurren a la adopción y muchas veces con poco éxito debido a la avanzada edad. La familia a través del tiempo no ha tenido la misma estructura, aquélla ha venido variando de acuerdo con las circunstancias socioculturales, por eso que su conceptualización, características y funciones no son tan fáciles de poderlas delinear.

Entonces diremos que el clima del hogar donde se procede o se convive es negativo, es más probable que se adopte la violencia incluso como estilo comportamental. Siendo que la empatía es un proceso psicológico que varía de una persona a otra, por tanto, puede considerarse como un

factor de diferencias individuales y una marcada influencia en el comportamiento. Así, recientes estudios han señalado que los adolescentes implicados en conductas antisociales y violentas muestran frecuentemente un nivel bajo de empatía. Se destaca entonces que, la familia constituye un referente esencial en la configuración de la actitud hacia a la autoridad institucional que, a su vez, ha mostrado tener una influencia decisiva en el comportamiento violento del adolescente. Así, tanto el entorno familiar como la actitud hacia la autoridad parecen ser dos factores de suma relevancia en la explicación de ciertos comportamientos violentos en la adolescencia, tanto dentro como fuera del contexto escolar.

2.2.2.10 CONCEPCIÓN

Cuando se habla de la vida humana, implícitamente, se hace referencia a la existencia de la persona. Hablar de vida humana es hablar del ser humano y del continuo proceso que implica su desarrollo. Para el Derecho Civil peruano la vida del ser humano inicia desde la concepción y, en la medida que la vida es un bien, bien personal, bien común y don divino.

De la Puente, R (2011) *dice al respecto:*

EL EMBRIÓN DEBE SER PROTEGIDO COMO PERSONA. El Derecho peruano reconoce la personalidad jurídica del embrión como ser humano en sentido pleno y protege la vida desde la fecundación hasta la muerte natural. Es sujeto de derechos desde su concepción. Por lo tanto tenemos normas protectoras de la vida humana y de la persona física. La Constitución peruana en los dos primeros artículos plantea la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del estado. toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. El art.1 de la constitución peruana establece que “la

persona es el fin supremo de la sociedad y el Estado”. En su art. 2º prescribe: “El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. Si conjugamos lo señalado en la Constitución y en el Código civil, lo coherente es conceder como lo más importante, la protección a la posibilidad de seguir viviendo, y como algo accesorio la posibilidad, por ejemplo, de adquirir una herencia, una donación u otra ventaja patrimonial ,condicionada a que nazca vivo.(p. 4-5)

De allí la necesidad de preservar la vida humana desde la concepción, sea cual fuere el modo en que se manifieste, bien prenatal o independiente; siendo el reconocimiento de la subjetividad jurídica del ser humano a partir del momento inicial de su existencia, una de las mejores formas para preservarla. Esto explica que luego de enunciarse que la vida humana inicia con la concepción, se haya expresado que el “concebido” es sujeto de derecho de todo cuanto le favorece.

2.2.2.11 DERECHO A LA INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA

El derecho que tiene la persona por el cual nadie puede poner en peligro ni atentar contra su integridad física, psíquica o moral, ni perturbar o impedir su desarrollo y bienestar.

La integridad física es el derecho que tiene la persona a que nadie le cause ningún daño a su cuerpo.

La integridad psíquica es el derecho que tiene la persona a que no se dañe o destruya de manera directa o indirecta su mente y su personalidad. La integridad física y psíquica exige el resguardo de la seguridad de la persona frente a cualquier situación que pudiera ponerla en riesgo. Por ello la tortura y el maltrato en general son condenados a través de diferentes instrumentos legales, nacionales e internacionales, en tanto atentan contra el derecho a la libertad individual y la integridad física y psíquica de las personas.

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

Este derecho se encuentra consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4).

No es sino hasta mediados de los años 60, cuando tienen origen los tratados generales de derechos humanos como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 7) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" de 1968 (artículo 5), que este derecho pasará a tener un mayor desarrollo legislativo internacional.

2.2.2.12 PERSONA

Conocer y respetar los derechos humanos significa valorarnos a nosotros mismos como personas, como seres únicos e irrepetibles dotados de dignidad. Y son nuestros padres, familia, escuela y sociedad los que tienen la responsabilidad de educarnos e informarnos desde el día en que

nacemos sobre cuáles son nuestros derechos y su importancia para la vida.

Estos derechos no son ajenos a nosotros, aunque a veces lo parezcan; significa respetar y tolerar las diferencias, no provocar daño a los demás con nuestros actos, respetar mis derechos y el de los otros.

Todos los derechos fundamentales de la persona humana, son también deberes personales con los que debemos procurar el bien común y conseguir el progreso y desarrollo del estado de bienestar social. No son sólo responsabilidad del Estado y de las autoridades políticas y económicas, sino también de todas las personas individuales y de las instituciones privadas. No podemos eludir nuestras propias responsabilidades particulares. Una sociedad moderna y justa exige la responsabilidad y la participación activa del sector privado y no sólo del sector público.

2.2.2.13 SISTEMA EDUCATIVO

El Ministerio de Educación dice:

La Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado, asimismo prevé, que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico.

En concordancia con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la educación es un proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que requiere no sólo de ambientes educativos equipados con lo último de la tecnología, sino también de condiciones y medios que contribuyan al desarrollo integral de la persona.

En tal sentido, es responsabilidad del Estado y la sociedad en su conjunto, velar por una óptima calidad de vida de todas las personas en

general y de los niños, niñas y adolescentes en particular, promocionando y defendiendo sus derechos y deberes.

El maltrato físico y/o psicológico, el hostigamiento sexual y la violación de la libertad sexual en agravio de los estudiantes, es un problema grave y complejo que afecta y deteriora, su salud y bienestar integral, causando daño y sufrimiento irreparables en contra de su desarrollo personal y por ende de la sociedad en general, por lo que resulta necesario desplegar los mejores esfuerzos orientados a proteger a la población estudiantil ante cualquier tipo de violencia o abuso que ocurra dentro y fuera de la institución educativa.

Por lo expuesto, el Ministerio de Educación, en base a los dispositivos legales vigentes, ha formulado los “Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual a estudiantes de las instituciones educativas” con el propósito de brindar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, a la comunidad educativa y público en general, orientaciones, pautas y procedimientos que se debe adoptar en casos de maltrato físico, psicológico, hostigamiento y violación de la libertad sexual en agravio del estudiante, de modo que la institución educativa se convierta en una instancia estratégica en la promoción y defensa de los derechos del niño y del adolescente, asumiendo una posición de denuncia, protección, prevención y rechazo ante cualquier situación de peligro contra el estudiante.

2.2.2.14 PROGRAMAS SOCIALES

Somos una sociedad permisiva con la violencia contra la mujer: se asume que ella tiene que callar, aguantar por el supuesto ‘bienestar’ de la familia. Felizmente, hoy denuncian más que antes el abuso por el que pasan.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) dice:

La gestión de los programas sociales debe incluir elementos de planificación básicos como una línea de base que se utilice para medir su nivel de avance del programa mediante la aplicación de indicadores de monitoreo y evaluación que les permita corregir todo aquello que no contribuye al logro de los objetivos y metas. En este sociales promovida por el Gobierno, que tiene como objetivo lograr población y disminuir la pobreza. En concordancia con la búsqueda la Contraloría General de la República, reconociendo la necesidad de contar con un diagnóstico actualizado de los programas sociales y en el contexto del control preventivo, ha identificado aquellos aspectos que representan riesgos para lograr el objetivo propuesto. Así, el presente libro contiene una propuesta basada en el marco lógico, cuyo modelo incluye objetivos, metas e indicadores de inicio, avance, resultado e impacto, esperando que contribuya con los planes del Gobierno trazados.

El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables creado en abril del 2001, tiene la finalidad de “diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población”.

En este sentido este Programa Ejecutivo del MIMP, viene desarrollando e impulsando a nivel nacional diversas acciones de problemática de violencia familiar y sexual, implementado especialmente a las mujeres.

CENTROS EMERGENCIA MUJER

Los Centros Emergencia Mujer (CEM), a través de los cuales se brinda atención especializada y gratuita a las víctimas de violencia familiar y sexual, a través del soporte psicológico, social y el patrocinio legal, para que en coordinación con otras instancias del

sistema de protección, para las víctimas logren protección y puedan acceder a la justicia.

LÍNEA 100

La Línea 100 es un servicio gratuito, que brinda contención emocional, orientación e información vía telefónica sobre casos de violencia familiar y sexual las 24 horas de los 365 días del año.

SERVICIO DE ATENCIÓN URGENTE

El Servicio de Atención Urgente - SAU - a través del cual se brinda atención a casos reportados por la Línea 100, medios de comunicación u otros que requieren los servicios de los equipos multidisciplinarios que se desplazan con el objetivo de brindar en forma inmediata, eficaz y oportuna atención urgente a las víctimas de violencia familiar y sexual coordinando con las autoridades a fin de proteger su integridad. A la fecha se cuenta con 7 equipos que trabajan de lunes a domingo en diferentes turnos.

CHAT 100

Es un sistema de comunicación mediante el cual dos o más personas en forma simultánea y tiempo real, pueden comunicarse a través de internet con psicólogas/os del PNCVFS a fin de recibir información especializada sobre Violencia Familiar y Sexual y realizar consultas sobre posibles situaciones de violencia en las relaciones de pareja (enamoramiento y noviazgo).

CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL

El Centro de Atención Institucional -CAI- es un servicio de intervención con varones adultos, agresores judicializados involucrados en hechos de violencia, que son remitidos por los juzgados de paz o de familia.

2.2.2.15 FAMILIA

Funciones de la Familia

Desde el punto de vista sociológico, según Levi y Fallers, las funciones de la familia se agrupan en:

a) Sexuales.- Viene a ser la institucionalización de la unión y la canalización de la actividad sexual, de modo que se establezca entre varón y mujer una especie de monopolio sexual, sustentadas en la cohabitación y la fidelidad.

b) Reproductoras.- Porque la familia se constituye en el grupo fisiogenético por excelencia, que asegura la perpetuación de la especie humana. Se sostiene que la familia tiene como razón de ser la propagación de la especie humana y la permanencia de la raza.

c) Económicas.- En razón de que se asigna a cada miembro ciertos derechos en los bienes y el patrimonio familiar adquirido por el esfuerzo personal y de conjunto. La familia procura incrementar sus bienes económicos a fin de transmitirlos a sus herederos.

d) Educativas.- denominada “tarea didáctica y prolongada del ideario de la familia”, está relacionada con la crianza y la enculturación básica de los hijos. La familia no sólo alimenta, también protege y educa. Según Weber, desde el punto de vista jurídico, las funciones que cumple la familia son básicamente las siguientes:

- i. Ordenación metódica de sus necesidades.- Es el cumplimiento de funciones sexuales que pueden estar limitadas en alguna forma por la ley (paternidad responsable y planificación familiar).
- ii. Consumo ahorrativo.- Está relacionada con la forma de extinguir los bienes familiares, procurando su economía. Se entiende que esta función garantiza la estabilidad y permanencia del grupo familiar.
- iii. Custodia de los bienes económicos.- Vinculada con el cuidado de los bienes adquiridos; sin embargo, esta apreciación economicista

no agota la naturaleza profunda de la familia en la vida social, ya que cumple diversidad de funciones como las sociales, educativas y culturales fundamentalmente.

2.3. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

Actitud violenta: Es una predisposición de respuesta violenta adquirida primordialmente en un clima familiar negativo, caracterizado por establecer modelos de conductas violentas, valores y creencias sobre la justificación de la violencia en diversas circunstancias.

Agresor: es un sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad. Por cuestiones psicológicas o socioculturales, una persona puede desarrollar conductas que se vinculan a la agresión, provocando daños a terceros.

Conducta social: se entiende aquellas conductas que están orientadas hacia el ámbito social compartido por todos los seres humanos en función del ámbito de observación. Podríamos decir que son conductas sociales aquellas que se relacionan con los componentes de sistema social, incluida esta: Las conductas relacionadas al bienestar social de los demás, incluidos la salud, educación, calidad de vida.

Convivencia familiar: convivencia es la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros). En su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.

DEMUNA, Es un servicio gratuito encargado de proteger, promover, atender y vigilar el cumplimiento estricto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Educación: puede definirse como el proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos. La educación también implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren los modos de ser de generaciones anteriores.

Familia: según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Hermanos: Es una persona que con respecto a otra tiene los mismos padres, o solamente el mismo padre o la misma madre. Este término es utilizado generalmente para referirse a dos o más personas genéticamente emparentadas, aunque no necesariamente éste tiene que ser el caso, puesto que puede haber uno o más hermanos que hayan sido adoptados por su padre.

Hostigamiento Sexual.- Llamado también chantaje sexual, consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de estudiantes afectando su dignidad así como sus derechos fundamentales.

Infancia: con origen en la palabra latina *infantia*, la infancia es la etapa de la existencia de un ser humano que se inicia en el nacimiento y se extiende hasta la pubertad.

Integridad personal: la integridad es la pureza original y sin contacto o contaminación con un mal o un daño, ya sea físico o moral. Así, integridad se refiere a la calidad de íntegro y también puede referirse a la condición pura de las vírgenes, sin mancha. La integridad es el estado de lo que está completo o tiene todas sus partes, es la totalidad, la plenitud. Lo íntegro es algo que tiene todas sus partes intactas o puras.

Niño: según el código de Niños y Adolescentes se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad.

Pareja: Conjunto de dos personas en una relación afectiva más o menos formalizada: noviazgo, matrimonio o pareja de hecho.

Problema social: los problemas son asuntos que implican algún tipo de inconveniente o trastorno y que exigen una solución. Cuando aparece un problema, éste supone una dificultad para alcanzar un objetivo Social, por su parte, es un adjetivo que refiere a lo que está vinculado a la sociedad. Una sociedad es una comunidad formada por personas que interactúan entre sí y que tienen una cultura en común.

Programas sociales: La Dirección de Gestión de Programas Sociales es la unidad orgánica de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales encargada de velar por una gestión eficaz, eficiente y efectiva de los programas sociales adscritos al Ministerio.

Víctima: es una persona o animal que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por una persona, ésta recibe el nombre de victimario.

Violencia familiar: agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos.

Violencia de género: la violencia específica contra la mujer, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende muchos tipos de conductas, pero la violencia contra la mujer en la pareja, tiene especial importancia por su significado, por su magnitud y por sus consecuencias.

Violencia física es considerada como toda lesión física o corporal que deja huellas o marcas visibles; ésta incluye golpes, bofetadas, empujones, entre otras.

Violencia psicológica se refiere al hostigamiento verbal entre los miembros de la familia a través de insultos, críticas permanentes, descréditos, humillaciones, silencios, entre otras; es la capacidad de destrucción con el gesto, la palabra y el acto. Esta no deja huellas visibles inmediatas, pero sus implicaciones son más trascendentes

CAPÍTULO III

PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos

PRUEBA DE HIPOTESIS

Hipótesis general

H_0 : No existe relación significativamente entre Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima.

H_G : Si existe relación significativamente entre Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima.

Tabla 1. **Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona**

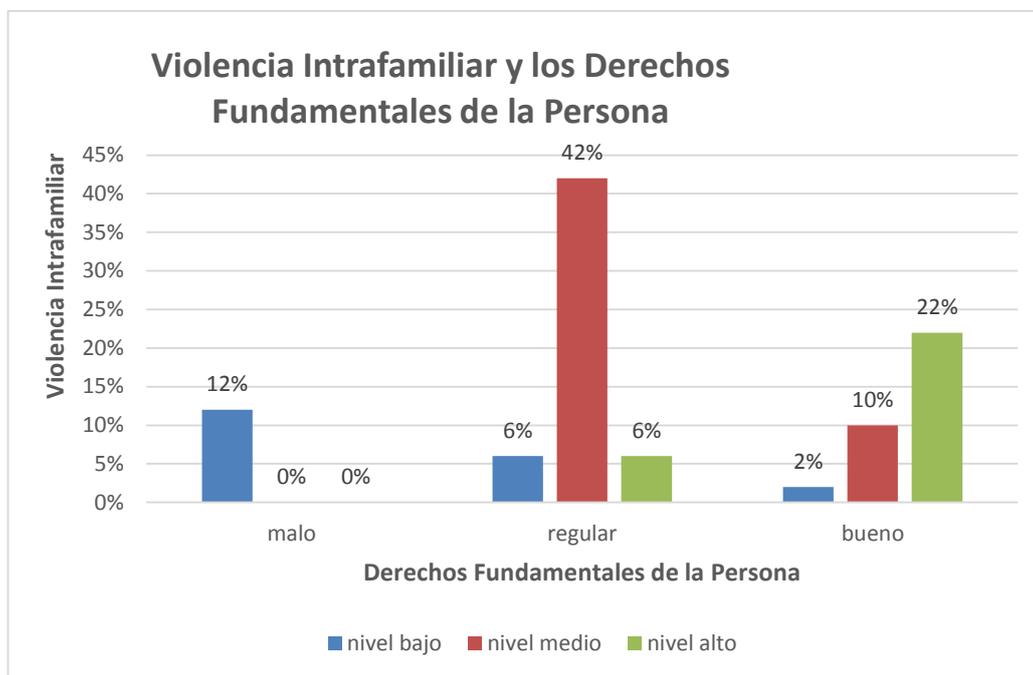
Violencia Intrafamiliar	Derechos Fundamentales de la Persona							
	Bajo		Medio		Alto		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Bajo	5	10	10	20	1	2	16	32
Medio	1	2	14	28	3	6	18	36
Alto	0	0	3	6	13	26	16	32
Total	6	12	27	54	17	34	50	100

Chi-cuadrado de Pearson = 28,985a g.l. = 4 p < .000
Correlación de Rho Spearman = 0,670** p < .001

Fuente: base de datos

Como se muestra en la tabla 1, la variable Violencia Intrafamiliar está relacionada directamente con los Derechos Fundamentales de la Persona según la correlación de RhoSpearman de 0,670** representando ésta una relación alta de las variables y siendo altamente significativo. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: ***p < .000) altamente significativo; por lo tanto, se acepta la relación entre la Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona según los estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima.

Figura N° 1



Fuente: base de datos.

Como se observa en la figura 1; en el nivel regular de la variable Derechos Fundamentales de la Persona se observa que, el 18 % tiene un nivel bajo en la violencia intrafamiliar y el 28 % tiene un nivel medio en la violencia intrafamiliar y el 6 % tiene un nivel alto en la violencia intrafamiliar. Por su parte en el nivel bueno en los Derechos Fundamentales de la Persona, el 2 % tiene un nivel bajo en la violencia intrafamiliar y el 10 % tiene un nivel medio en la violencia intrafamiliar y el 26 % tiene un nivel alto.

Hipótesis específica 1

H_0 : No existe relación entre Violencia física y el respeto de su dignidad en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima.

H_1 : Si existe relación entre Violencia física y el respeto de su dignidad en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima.

Tabla 2. **Violencia física y el respeto de su dignidad**

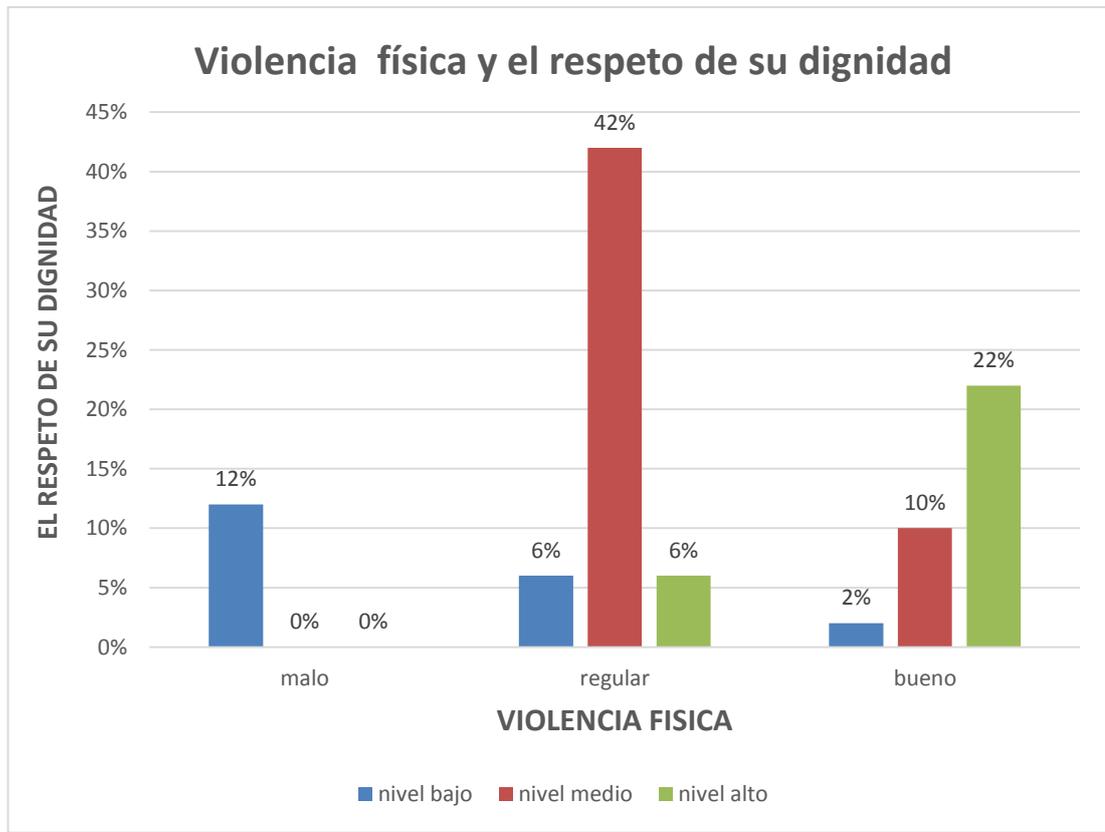
Violencia física	El respeto de su dignidad						Total	
	Bajo		Medio		Alto		f	%
	f	%	f	%	f	%		
Bajo	5	10	9	18	1	2	15	30
Medio	1	2	15	30	5	10	21	42
Alto	0	0	3	6	11	22	14	28
Total	6	12	27	54	17	34	50	100

Chi-cuadrado de Pearson = 24,435a g.l. = 4 p < .000
*Correlación de Rho Spearman = 0,625** p < .001*

Fuente: base de datos

Como se muestra en la tabla 2, la Violencia física está relacionada directamente con el respeto de su dignidad según la correlación de Rho Spearman de 0,625** representando ésta una relación alta de las variables y siendo altamente significativo. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: *** $p < .000$) altamente significativo, por lo tanto, se acepta la relación entre la dimensión Violencia física y el respeto de su dignidad en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima.

Figura N° 2



Fuente: base de datos.

Como se observa en la figura 2; en el nivel regular de la variable violencia física se observa que, el 18 % tiene un nivel bajo en el respeto de su dignidad y el 30 % tiene un nivel medio en el respeto de su dignidad y el 6 % tiene un nivel alto en el respeto de su dignidad. Por su parte en el nivel bueno en violencia física, el 2 % tiene un nivel bajo en el respeto de su dignidad y el 10 % tiene un nivel medio en el respeto de su dignidad y el 22 % tiene un nivel alto

Hipótesis específica 2

H_0 : No existe relación entre violencia psicológica y derecho a la vida en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima.

H_2 : Si existe relación entre violencia psicológica y derecho a la vida en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima.

Tabla 3. **Violencia psicológica y derecho a la vida**

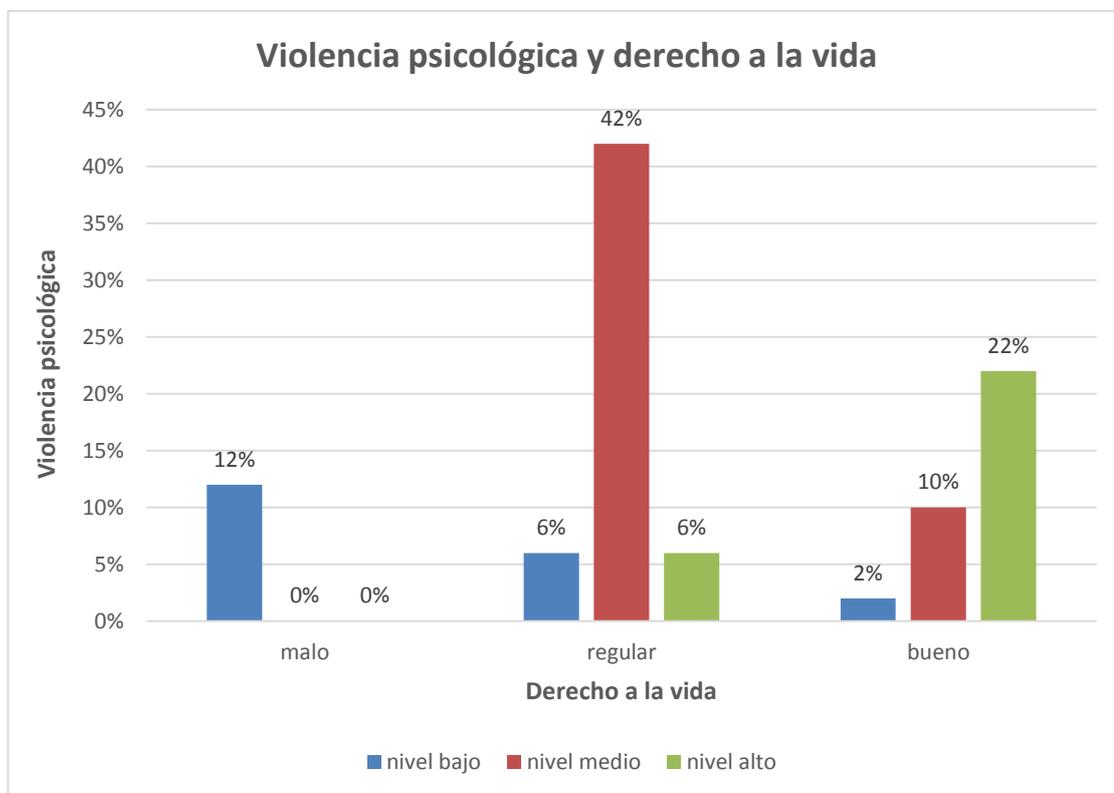
Violencia psicológica	Derecho a la vida						Total	
	Bajo		Medio		Alto		f	%
	f	%	f	%	f	%		
Bajo	2	4	3	6	1	2	6	12
Medio	3	6	22	44	6	12	31	62
Alto	1	2	2	4	10	20	13	26
Total	6	12	27	54	17	34	50	100

Chi-cuadrado de Pearson = 17,406a g.l. = 4 p < .000
*Correlación de Rho Spearman = 0,463** p < .001*

Fuente: Elaboración de la base de datos.

Como se muestra en la tabla 3, la violencia psicológica está relacionada directamente con el derecho a la vida según la correlación de Rho Spearman de 0,463** representando ésta una relación moderada de las variables y siendo altamente significativo. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: *** $p < .000$) altamente significativo; por lo tanto, se acepta la relación entre violencia psicológica y derecho a la vida en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima.

Figura N° 3



Fuente: base de datos.

Como se observa en la figura 3; en el nivel regular de la variable violencia psicológica se observa que, el 6 % tiene un nivel bajo en el Derecho a la vida y el 44 % tiene un nivel medio en el Derecho a la vida y el 4 % tiene un nivel alto en el Derecho a la vida. Por su parte en el nivel bueno en violencia psicológica, el 2 % tiene un nivel bajo en el Derecho a la vida y el 12 % tiene un nivel medio en el Derecho a la vida y el 20 % tiene un nivel alto.

Hipótesis específica 3

H_0 : No Si existe relación entre violencia sexual y Derecho a la integridad moral, psíquica y física en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima .

H_3 : Si existe relación entre violencia sexual y Derecho a la integridad moral, psíquica y física en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima .

Tabla 4. **Violencia sexual y Derecho a la integridad moral, psíquica y física.**

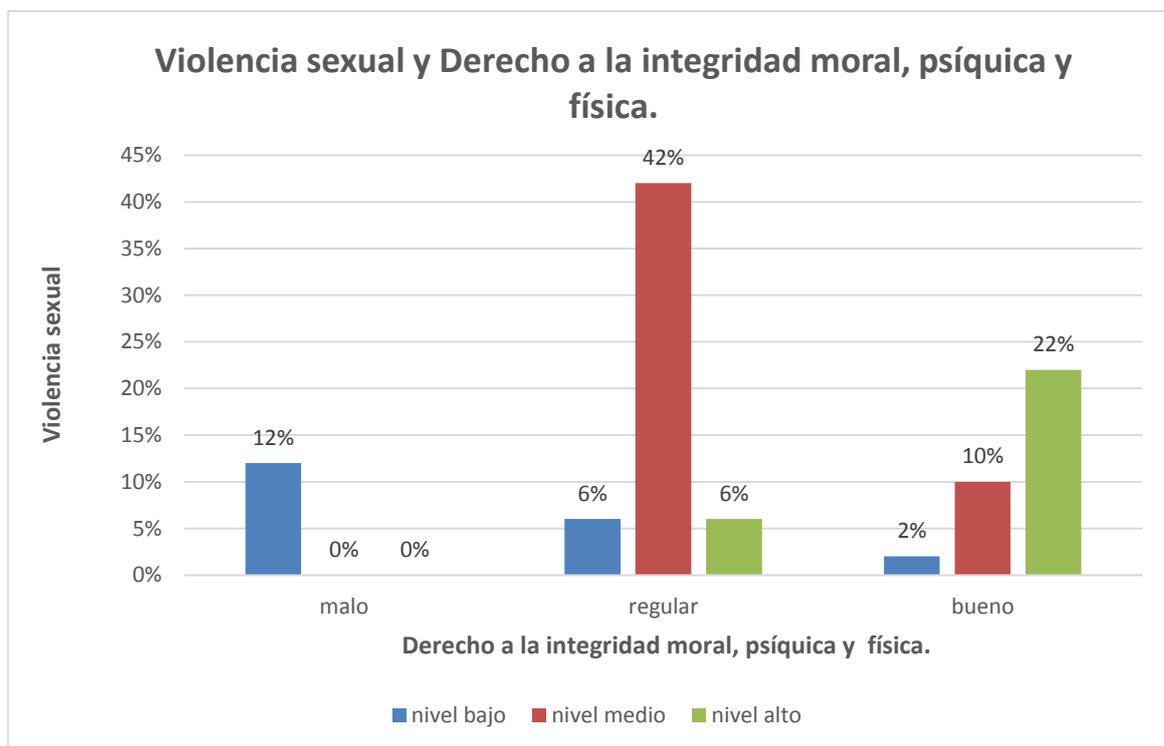
Violencia sexual	Derecho a la integridad moral, psíquica y física.							
	Bajo		Medio		Alto		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Bajo	6	12	3	6	1	2	10	20
Medio	0	0	21	42	5	10	26	52
Alto	0	0	3	6	11	22	14	28
Total	6	12	27	54	17	34	50	100

Chi-cuadrado de Pearson = 42,810a g.l. = 4 p < .000
*Correlación de Rho Spearman = 0,668** p < .001*

Fuente: Elaboración de la base de datos

Como se muestra en la tabla 4, la violencia sexual está relacionada directamente con el Derecho a la integridad moral, psíquica y física según la correlación de Rho Spearman de 0,668** representando ésta una relación alta de las variables y siendo altamente significativo. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: ***p < .000) altamente significativo; por lo tanto, se acepta la relación entre violencia sexual y Derecho a la integridad moral, psíquica y física en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima .

Figura N° 4



Fuente: base de datos.

Como se observa en la figura 4; en el nivel regular de la variable Derecho a la integridad moral, psíquica y física se observa que, el 6 % tiene un nivel bajo en violencia sexual y el 42 % tiene un nivel medio en la violencia sexual y el 6 % tiene un nivel alto en la violencia sexual. Por su parte en el nivel bueno Derecho a la integridad moral, psíquica y física I, el 2 % tiene un nivel bajo en la violencia sexual y el 10 % tiene un nivel medio en la violencia sexual y el 22 % tiene un nivel alto.

3.2. Discusión de los resultados

PRIMERA:

Luego de haber realizado el proceso de análisis de datos y la descripción de los mismos, se observa en la tabla 1, , la variable Violencia Intrafamiliar está relacionada directamente con los Derechos Fundamentales de la Persona según los estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima, según la correlación de RhoSpearman de 0,670** representando ésta una relación alta de las variables y siendo altamente significativo; por lo tanto, se acepta la relación entre la Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona. Al respecto **Romero, S (2008)** Realizo una investigación titulada “La Violencia Familiar y El Principio del Non Bis In Ídem”.La presente Tesis para optar el Título de Abogado de la Universidad Nacional De Trujillo facultad de Derecho Y Ciencias Políticas, concluye: la iniciativa legislativa, que nos permita a partir de lo que ya tenemos mejorar nuestra normatividad referente a este problema social que debe involucrar a toda la sociedad civil y dar a conocer a la opinión pública la inejecutabilidad de las sentencias de violencia familiar, proponiendo una solución práctica.

SEGUNDA:

En la tabla 2, la Violencia física está relacionada directamente con el respeto de su dignidad en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima, según la correlación de Rho Spearman de 0,625** representando ésta una relación alta de las variables y siendo altamente significativo. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: ***p < .000) altamente significativo, por lo tanto, se acepta la relación entre la dimensión Violencia física y el respeto de su dignidad. Al respecto **Sánchez, S. (2009)** Realizo una investigación titulada “Estudio Longitudinal del impacto de la Violencia de Pareja sobre la Salud Física y el Sistema Inmune De Las Mujeres”. Tesis doctoral de la Universidad de

Valencia, Concluyendo: La violencia de pareja a la que están expuestas las mujeres puede cesar a lo largo del tiempo, siendo más probable el cese de la violencia física que el de la violencia psicológica. 2. El cese de la convivencia con la pareja violenta favorece la recuperación de la salud física de las mujeres. 3. El estado de salud física deteriorado en las mujeres víctimas de violencia de pareja puede mejorar a lo largo del tiempo.

TERCERA:

En la tabla 3, la violencia psicológica está relacionada directamente con el derecho a la vida en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima, según la correlación de Rho Spearman de 0,463** representando ésta una relación moderada de las variables y siendo altamente significativo. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: ***p < .000) altamente significativo; por lo tanto, se acepta la relación entre violencia psicológica y derecho a la vida. Al respecto **Arriola. I. (2013)**. Realizo una investigación titulada “Obstáculos en el acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia Psicológica En El Procedimiento de Violencia Familiar Nacional. Concluyendo el tema de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica dentro del ámbito civil tutelar, incluye un análisis de la Ley 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, así como de lo dispuesto por algunos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado peruano, respecto de los cuales éste tiene el compromiso no sólo a respetarlos y garantizarlos, sino incluso de promover el derecho al acceso a la justicia a través del principio de la debida diligencia. Al respecto, la Constitución Política del Perú, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, han establecido que los Tratados de Protección de Derechos Humanos tienen rango constitucional y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA:

En la tabla 4, la violencia sexual está relacionada directamente con el Derecho a la integridad moral, psíquica y física en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima, según la correlación de Rho Spearman de 0,668** representando ésta una relación alta de las variables y siendo altamente significativo. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: *** $p < .000$) altamente significativo; por lo tanto, se acepta la relación entre violencia sexual y Derecho a la integridad moral, psíquica y física. Al respecto **Paino, F. (2014)**. Realizo una investigación titulada "Aspectos problemáticos de los delitos de violencia doméstica y de género : especial consideración a las dificultades aplicativas" , para optar al grado de doctor en la Universidad Complutense De Madrid Facultad De Derecho Departamento de Derecho Penal, Concluyendo: La legislación actual sobre la violencia de género y violencia doméstica contemplada en la Ley 1/2004, a pesar de tratarse de un ley integral que contempla medidas no solo penales, sino también en los ámbitos del Derecho Procesal, Administrativo, Civil y Asistencial, contempla la violencia de género desde un punto de vista parcial e incompleto, referida única y exclusivamente a la mujer, y solo a aquella que es o ha sido esposa o pareja sentimental o figura análoga del hombre-agresor.

3.3. CONCLUSIONES

PRIMERA:

Existe una relación directa y altamente significativa entre la variable Violencia Intrafamiliar y los Derechos Fundamentales de la Persona según los estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima, con un nivel de significancia, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: $***p < .000$) y Rho Spearman de $0,670^{**}$; por lo tanto, se acepta la relación.

SEGUNDA:

Existe una relación directa y altamente significativa entre la variable Violencia física y el respeto de su dignidad en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima, con un nivel de significancia, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: $***p < .000$) y Rho Spearman de $0,625^{**}$, por lo tanto, se acepta la relación.

TERCERA:

Existe una relación directa y significativa entre la variable violencia psicológica y derecho a la vida en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima, con un nivel de significancia, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: $***p < .000$) y Rho Spearman de $0,463^{**}$; por lo tanto, se acepta la relación.

CUARTA:

Existe una relación directa y altamente significativa entre la variable violencia sexual y Derecho a la integridad moral, psíquica y física en estudiantes del IX ciclo de la facultad de Derecho de la universidad Privada Telesup, sede 28 de Julio, Lima, con un nivel de significancia, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: $***p < .000$) y Rho Spearman de $0,668^{**}$; por lo tanto, se acepta la relación.

3.4. RECOMENDACIONES

PRIMERA: La intervención del estado fortaleciendo el vínculo entre los sectores involucrados; aplicación efectiva de la Ley, incremento de recursos económicos, Reformulación del sistema educativo; organizaciones y la sociedad civil orientada a la prevención y detección de la violencia intrafamiliar; que busque la sanción social contra los agresores.

Por sobre todo sensibilizar a las autoridades responsables a asumir la voluntad política de erradicar la violencia intrafamiliar y de empoderarla en todos los aspectos y en un marco de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y los derechos de las personas.

SEGUNDA: los operadores encargados de la aplicación de la justicia y el orden público, velen por que los casos de abuso, maltrato físico se atiendan con firmeza y de manera solidaria creando una entidad multidisciplinaria en protección a la víctima; en cuanto a la prestación de garantías y servicios que brindan el poder judicial reforzar y articular acciones en coordinación con demás órganos estatales a fin de garantizar servicios integrales y oportunos del derecho a su dignidad como persona.

TERCERA: Aplicar real y adecuadamente servicios especializados de salud mental sobre la prevención y la atención de las víctimas de la violencia psicológica en su entorno familiar; exigir que el personal encargado de aplicarlos cuenten con la capacitación permanente y adecuada que garanticen un tratamiento eficiente lejos de la influencia que genera la violencia respetando el derecho a vivir en un clima de paz y cordialidad.

CUARTA: Mejorar la intervención del estado con jueces, fiscales y operadores de justicia sean especialistas en violencia sexual y derecho a la integridad moral, psíquica y física.

Para casos de hostigamiento sexual establecer el procedimiento de denuncia, respetar la confidencialidad, implementar estrategias de comunicación para la prevención del hostigamiento y violencia sexual especializados; implementar una casa refugio para víctimas de violencia física, psicológica o sexual; Promover el uso adecuado del protocolo, guías o módulos para médicos legistas en las evaluaciones.

Endurecer las penas para los agresores sexuales, incluyendo las sanciones severas para el hostigador.

FUENTES DE INFORMACION

Referencias Bibliográficas

- Alcántara, M. (2010). *“las víctimas invisibles afectación psicológica en menores expuestos a violencia de género”*, Tesis Doctoral, Universidad De Murcia.
- Bardales, O. (2003). *Estado de las investigaciones en violencia familiar y sexual*. Programa nacional contra la violencia familiar y sexual. MINDES.
- Bardales O. y Hualpa E (2009). *Violencia Familiar y Sexual en Mujeres y Hombres de 15 a 59 años. Estudio Realizado En Los Distritos De San Juan De Lurigancho, Puno Y Tarapoto* . Ministerio de la Mujer y desarrollo social Reimpresión MIMDES.
- Bernales, E(2002). *Comentarios a la Constitución Política de 1993*, Lima..
- Cabanillas, C. (2012). *“ Influencia de la Violencia Intrafamiliar en el Rendimiento Académico En Adolescentes de la Instrucción Educativa Fanny Abanto Calle”* Tesis Para Optar El Título de: Licenciado de Enfermería- Chiclayo, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
- Castillo, J. (2014). *Comentarios a la Ley de Violencia Familiar: y su aplicación en los procesos de violencia Sexual en menores de edad en el NCPP*. Lima, Perú. Editora y librería Jurídica Grijley.
- Chirinos, F (2012) *Código Penal comentado.5ta Ed.)* Perú: editorial Rodhas.
- Defensoría del Pueblo del Perú (2005) *La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú, Asociación Cultural María Plaza*

- Asociación para la defensa, aplicación y realización de los derechos fundamentales (D.A.R). Govern de les Illes Balears. Lima*
- Defensoría del Pueblo. (2008). *La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes*. Lima, Perú.
- Defensoría del Pueblo. (2009); *¡Adiós al castigo! La Defensoría del Pueblo contra el castigo Físico y Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes*. Lima, Perú.
- Defensoría del Pueblo. (2012). *Aportes a los programas sociales con contenido alimentario, a partir de la supervisión al Programa Integral de Nutrición*. Lima.
- Espinoza, M. (enero 2000) “*Violencia en la familia en Lima y Callao. Informe de resultados de la I Encuesta de Hogares sobre la vida familiar en Lima y Callao*”. Ediciones Congreso del Perú.
- Fernández ,M.(2003) *Revista Clínica Electronica en Atención Primaria*, artículo 12
- Fernández, S.(2008) *Reflexiones Sobre El Significado Social De La Humillación* .Universidad Nacional de Educación a Distancia. *Psicología Política*, Nº 37.
- General de la Organización de Estados Americanos. 11 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH.
- Hurtado, J. *Manual de Derecho Penal, Parte General*. Editorial y Distribuidora de libros S.A.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém Do Para Adoptada en Belem Do Pará el 06 de setiembre de 1994, en el 24 período de sesiones de la Asamblea

- MINSA (2009) Dirección General de Salud de las Personas. *Plan estratégico nacional para la reducción de la mortalidad materna y perinatal 2009-2015* / Ministerio de Salud. Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva - Lima: Ministerio de Salud.
- Musito, G. (1996) “Maltrato infantil” Cuba libro editora Científico Técnica.
- Murillo, S.(1996) “El mito de la vida privada. De la entrega al tiempo propio”, Siglo Veintiuno de España Editores S.A..
- OMS (2002) *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C.
- OMS (2000) Organización Mundial de la Salud. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Ginebra, 2000, Capítulo 1 La violencia, un problema mundial de salud pública,
- Organización mundial de la Salud (2005) Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer Primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia.
- Pérez, M. (1999)La Violencia intrafamiliar. Boletín mexicano de Derecho comparado, nueva serie, año XXXII, num 95.mayo agosto
- Ramos, M. (2008), “*Violencia y victimización en adolescentes escolares*” Tesis Doctoral - Sevilla, Universidad Pablo de Olavide.
- Rodríguez, J. y Antonio, R. (2005). “Proyecto de prevención del maltrato infantil”, Especialización En Prevención Del Maltrato Infantil Santa Fe Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, *Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*, modificado mediante ley 26763. Norma que es reglamentada por el Decreto Supremo N° 002-98-JUS.

UNICEF (2009) La Violencia Le hace mal a la Familia. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Programa Puente, Sistema de Protección Chile Solidario Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS

Víctor, C. y Navarro, A. (2002). *Violencia Familiar*. (ediciones jurídicas) Lima, Perú.

REFERENCIAS ELECTRONICAS

Acero, A.(Mayo 2004). “*Atencion A Mujeres Victimas De Malos Tratos: Una propuesta de Programa de Intervencion*” Recuperado el 21 de mayo del 2015.

<http://www.atिकासerviciosdesalud.com/ATENCION%20A%20MUJERES%20VICTIMAS%20DE%20MALOS%20TRATOS.pdf>

Anconetani, A. (2000) *Incidencia De La Violencia Familiar En El Comportamiento Abulico Adolescente*. Recuperado el 22 de mayo del 2015
http://www.justiniano.com/ciencias_aux/INCIDENCIA_DE_LA_VIOLENCIA_FAMILIAR.htm

Alvarez, R. (2013) Publicación Electrónica, núm. 8, 2013. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas , UNAM. Recuperado el 10 de julio del 2015
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3582/4.pdf>

Gonzales S. (2002) Actitudes hacia el amor, rol sexual y autoestima en un grupo de mujeres víctimas y no víctimas de violencia domestica [Tesis de Licenciatura]. Caracas-Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello, Disponible:
<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAP8302.pdf>

Ingus,C.(2005) Los Limites del Maltrato Verbal. Disponible:
<http://www.geomundos.com> (Consulta: 2007 agosto 18)

Manual de Organizaciones y Funciones. (2006). *Programa Nacional
Contra La Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS* Del sitio web de
MIMDES. Página web <http://www.mimp.gob.pe/>

Protocolo y guía de prevención y atención de víctimas de violencia familiar
y sexual para el primer nivel de atención. Recuperado el 20 de
mayo del 2015.

http://www.unlp.edu.ar/uploads/docs/protocolo_y_guia_de_prevenicin_y_atencion_de_victimias_de_violencia_familiar_y_sexualpara_el_primer_nivel_de_atencion.pdf

Organización Mundial de la Salud (2002) Informe mundial sobre la
violencia y la salud: *resumen Washington, D.C* .Recuperado el 22
de mayo del 2015.

[http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report
es/summary_es.pdf](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report_es/summary_es.pdf)

Organización Mundial de la Salud. Estudio multipais de la OMS sobre
salud de la mujer y violencia domestica contra la mujer [serie de
internet]. 2005[citado 25 enero 2011] Disponible:
http://whqlibdoc.who.int/publications/2005/924359351X_spa.pdf

Organización Panamericana de la Salud. Informe Mundial sobre la
Violencia y la Salud [serie de internet].2003 [citado el 10 de enero
2011]. Disponible: www.paho.org/Spanish/AM/PUB_3.

Unicef. Oficina de área para Argentina, Chile y Uruguay. De la web.
http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de consistencia

Anexo: 2 Encuesta- Cuestionario

CUESTIONARIO

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca AV: A Veces S: Siempre

DIMENSIONES	Vx :VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	VALORIZACION		
		N	AV	S
MALTRATO FISICO	1 ¿Considera usted que los niños son víctimas de maltrato físico?			
	2 ¿Considera que la acción de jalar o empujar realizada por algún miembro de su familia es maltrato físico?			
	3. Las lesiones se pueden dar de padres a hijos y viceversa?			
	4 ¿Cree usted que el abandono económico (omisión asistencia familiar)se debe considerar maltrato físico?			
MALTRATO PSICOLOGICO	5. ¿Considera usted que en el hogar se pueden presentar situaciones de hostigamiento verbal entre los miembros?			
	6. ¿Considera usted a las humillaciones como un maltrato psicológico?			
	7. ¿Cree usted que la falta de autoestima puede ser producto de violencia familiar?			
	8. ¿Considera que las amenazas dentro del hogar afectan a sus miembros?			
VIOLENCIA DE GENERO	9. ¿Considera que las relaciones con hostigamiento sexual conllevan a la violencia de género?			
	10. ¿Considera que la presunción de engaño es el mayor causal de violencia de género?			
	11. ¿Cree usted que la violencia emocional es parte principal de la violencia de género?			
	12. ¿Considera que el no tener independencia económica, conlleva a mantenerse y sobrevivir en una relación violenta por falta de oportunidades?			
DIMENSIONES	Vy :DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA	VALORIZACION		
		N	AV	S
RESPECTO DE SU DIGNIDAD	13. ¿Cree usted que las instituciones estatales cumplen con su labor en el respeto de la persona?			
	14. ¿Cree que el estado peruano tiene la obligación de hacer respetar la dignidad de las personas?			
	15. ¿Considera que las comisarias realizan una adecuada recepción de las denuncias de presunta difamación?			
	16. ¿Cree usted las normas vigentes protegen la dignidad de la persona?			
DERECHO A LA VIDA	17. ¿Cree que la sociedad protege el derecho a la vida?			
	18. ¿Cree usted que el estado cumple con el desarrollo de los programas necesarios para reducir la tasa de mortalidad?			
	19. ¿Considera usted que desde la concepción de un ser humano es sujeto de derecho en todo lo que le favorece?			
	20. ¿Considera que dentro de la familia se respeta el derecho a la vida?			
DERECHO A LA INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA	21. ¿La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones?			
	22. ¿El sistema educativo cumple un papel primordial en la integridad del menor?			
	23. ¿Los programas sociales que existe ayudan a prevenir la violencia intrafamiliar?			
	24. ¿Considera que dentro de la familia se respeta y protege la integridad de todos sus miembros?			

